



Doc. 3607441 Exp. 2923879
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ayacucho, 14 de junio de 2022.

OFICIO N° 339-2022 - GRA/GR

Señora:

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LIMA. -

ASUNTO : Remito opinión técnico legal del Proyecto de Ley N° 1930/2021-CR.

REF. : a) OFICIO N° 1754-2021-2022/CDRGLMGE-CR.
b) INFORME TÉCNICO N° 0021-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGATBP.
c) OPINIÓN LEGAL N° 114-2022-GRA/GG-ORAJ.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre del Gobierno Regional de Ayacucho y en atención al documento de la referencia a) con el cual su representada solicita a este Despacho la opinión técnico y legal del Proyecto de Ley N° 1930/2021-CR, que propone **Declarar de Interés Nacional y Necesidad Pública la Creación del distrito de Unión Mantaro, en la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.** Al respecto, remito el INFORME TÉCNICO N° 0021-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGATBP y la OPINIÓN LEGAL N° 114-2022-GRA/GG-ORAJ, para los fines correspondientes en 42 folios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y mi estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

C.c:
Arch.
CARC/lpgr

OPINIÓN LEGAL N° 114 -2022-GRA/GG-ORA

SEÑOR : **CPC CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL**
Gobernador Regional de Ayacucho

DE : **JUAN E. JANAMPA JANAMPA**
Director Regional de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley Declaratoria Interés Nacional, creación del Distrito de Unión Mantaro, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho.

REFERENCIA : a) Oficio N° 1754-2021-2022/CDRGLMGE-CR
b) Decreto N° 1484-2022-GRA/GR

FECHA : Ayacucho, 13 de junio de 2022.



Previo mis cordiales saludos, me dirijo a su Despacho para efectos de reportar la presente Opinión Legal, en mérito al Informe Técnico N°021-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho; expediente administrativo que amerita una evaluación y análisis de los actuados, para concluir en el siguiente pronunciamiento:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio N°1754-2021-2022/CDRGLMGE-CR, de fecha 17 de mayo de 2022, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita al Gobernador Regional de Ayacucho opinión técnico legal sobre el proyecto Ley 1930/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Unión Mantaro en la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.
- 1.2 Mediante Informe Técnico N°021-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR, de fecha 31 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, opina lo siguiente:
 - Los petitorios de alguna acción de Demarcación Territorial, tales como una creación distrital, pueden realizarlos a través de un comité debidamente acreditado (Artículo 6 de la Ley N°30918).
 - El **D.S. N°191-2020-PCM, artículo 4 Definiciones, ítem 52. Zona de Interés Nacional y el artículo 99** señala que: **la declaración de zona de interés nacional para acciones de demarcación territorial se sujeta a lo establecido en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú. (son atribuciones del Congreso de la Republica: aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo).**
 - Las creaciones distritales, se evalúan en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento D.S. N°191-2020-PCM, dentro de los procesos de Saneamiento y Organización Territorial de una provincia, evaluados por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial de los Gobiernos Regionales; en casos muy excepcionales, estas tienen un tratamiento especial, por ser el caso de **zonas de fronteras o de interés nacional, (estos son competencia del Poder Ejecutivo, a través de la PCM)**, tal como lo indica el artículo 13 de Ley N°30918; además del artículo 8 ítem 8.1 del D.S. N°191-2020-PCM; un ejemplo de ello fueron los casos de las creaciones de los distritos de Chaca, Canayre, Uchuraccay, Pucacolpa, Anchiguay y Oroncco; (dentro del departamento de Ayacucho), los cuales fueron creados teniendo como sustento el D.S. N°074-2012-PCM que declaraba de prioridad Nacional el desarrollo económico, social y la pacificación del VRAEM, que a su vez crea la Comisión



PROYECTO N° 1731 - 22 GRAIGR.
ASE A: *See Sub-GRN - Pamela*
Censos, y fines/Proy.
doc. - Revisión Cens. Re p.
Coord. RA
LP de CG - 22
del 20



Multisectorial para la Pacificación y desarrollo económico social – CODEVRAEM, directamente los tramites se hicieron con la PCM a través de la SDOT – PCM; para la creación de estos distritos no hubo participación alguna del Gobierno Regional de Ayacucho.

- La modalidad de tratamiento especial, **DECLARANDO** por "Interés Nacional", se puede realizar con el sustento técnico, legal, social, cultural y las **consideraciones extraordinarias** del caso, según criterio y las **facultades propias del Congreso de la República del Perú**, y la posterior promulgación del Poder Ejecutivo, según los procedimientos normados establecidos por Ley. Es potestad enteramente del Congreso de la República aprobar este tipo de normas **DECLARATIVAS**, según los alcances y sustentos extraordinarios que ellos consideren, para el desarrollo y mejor gestión gubernamental del país en su conjunto.
- Los proyectos de Ley presentados por el Congreso de la República del Perú, para Declarar de Interés Nacional y necesidad pública la creación de un distrito, se considera **viable** solamente bajo el tratamiento especial **DECLARATIVO** de "Interés Nacional" de manera **extraordinaria**, a consideración del **Congreso de la República y del Poder Ejecutivo**, dentro de sus facultades. Asimismo; **RECOMIENDA:**
 - Si fuese declarado de Interés Nacional por el Congreso, solicitar al ente rector en temas de Demarcación Territorial a nivel nacional, a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (ASOT-PCM) la evaluación y sustento técnico legal, de la posible distritalización de Unión Mantaro, bajo la modalidad de interés nacional, según normativa y sus atribuciones acordes a Ley.
 - Los Proyectos de Ley de Interés Nacional con fines demarcatorios, presentados por el Congreso de la República, son de carácter **DECLARATIVOS**, por lo que, **no se está creando un distrito**, lo que hace este tipo de normas declarativas, es una voluntad política del Legislativo, y de interés público que tendría que beneficiar a todo el país en su conjunto, y deberán ser evaluados posteriormente por la SDOT-PCM, conforme a Ley.
 - Considerar los expuestos del caso, según el documento de solicitud de consultas en materia de Demarcación Territorial, Oficio N°D00733-2019-PCM/SDOT de fecha 28 de noviembre de 2019, remitido por la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (SDOT-PCM), sobre todo en la respuesta a la consulta N° 9.
 - Esta oficina como Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, según la documentación presentada, y de la **manera regular**, indica que faltaría aún cumplir con todos los requisitos que exige la normativa vigente; sin embargo, de la manera por tratamiento especial, por esa modalidad declarativa de "Interés Nacional", **NO ES COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**, sino del **Congreso de la República** y el Poder Ejecutivo, por lo que deberá ser evaluado posteriormente por el ente rector encargado en Demarcación Territorial a nivel nacional, la SDOT-PCM, es así que de **manera extraordinaria** a consideración del Congreso de la República, poder realizar dicha **DECLARATORIA de interés nacional y necesidad pública la creación distrital**, por los sustentos técnicos, legales, sociales, culturales y otros de manera especial y extraordinaria, que consideren pertinentes para dicha acción legal; y posteriormente ser evaluados técnica y normativamente por la SDOT-PCM.
 - Si bien es facultad del **Congreso de la República**, aprobar una norma **DECLARATIVA** de "Interés Nacional" y posteriormente ser promulgada por el Poder Ejecutivo, sin embargo, ya que dicha acción de demarcación territorial de creación distrital, se encuentra dentro de la jurisdicción del Departamento de Ayacucho, revisado la documentación presentada, en caso se aprobara un eventual proyecto de Ley, sería necesario que la SDOT-PCM cumpla con la normativa vigente en demarcación territorial en temas de creaciones distritales por Interés Nacional, y en coordinación con las instancias competentes, establezcan acciones conjuntas para que esta posible nueva circunscripción política administrativa (distrito) tenga sostenibilidad política, financiera, social, territorial y demás acciones que se puedan tomar **(como consultas a las**



poblaciones involucradas sobre su decisión de querer pertenecer o no, a un nuevo distrito) a fin de EVITAR A FUTURO POSIBLES CONFLICTOS SOCIALES.

- Tener en cuenta que, sobre las creaciones distritales aprobadas por insistencia en el Congreso de la República del Perú, recientemente la Procuraduría Pública Especializada en Materia Constitucional, representación del Poder Ejecutivo, presentó ante el Tribunal Constitucional (TC) una **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD** contra catorce leyes sobre **demarcación territorial aprobadas por el Congreso de la República** entre los meses de marzo y mayo de 2021 (entre ellas las creadas en Ayacucho); en las que se sostiene que el Congreso ha afectado la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo para presentar proyectos de Ley sobre creación de nuevos distritos, reconocida en el artículo 102, numeral 7, de la Constitución Política del Perú ("**son atribuciones del Congreso de la República: aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo**"). Sobre el particular, esa Gerencia presentó el **Oficio N°113-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR**, de fecha 14 de mayo de 2021, a la Gobernación Regional, sobre las creaciones distritales aprobadas por el Congreso, sin el debido sustento técnico y financiero.
- Asimismo, recomienda que se eleve el presente informe técnico emitido por la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales, a la Gobernación Regional para que se remita al Congreso de la República del Perú, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, para sus atribuciones acorde a Ley.

Por lo expuesto, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales, como **Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho**, y en base a sus alcances regionales, está presta a coadyuvar en las gestiones que realice cualquier institución pública o privada, también a la población organizada a través de sus comités de gestión, en cualquier trámite de acciones de Demarcación Territorial, en estricto cumplimiento de la normativa vigente (**Ley N°27795 y su Reglamento D.S. N°191-2020-PCM**), y otras afines que se aprueben, promulguen y publiquen conforme a Ley. Documento que es derivado a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y pronunciamiento.



II.- ANALISIS:

- 2.1 En primer lugar, el artículo 34° del Reglamento del Congreso de la Republica establece: "Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. Cada comisión está integrada por miembros titulares y accesitarios, con excepción de la Comisión de Inteligencia, cuyos miembros son titulares y permanentes, no contando con miembros accesitarios. Los miembros accesitarios reemplazan en Reglamento del Congreso de la República en caso de ausencia, al respectivo titular del mismo grupo parlamentario, para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponden como Congresistas".
- 2.2. Por su lado, el artículo 96° de la Constitución Política del Perú establece: "Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios." El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley".
- 2.3 En esa línea, se debe señalar que, los organismos competentes en asuntos de Demarcación Territorial, conforme al numeral 2) del artículo 5° (Ley N°27795) indica: "Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de

responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan en estudio de diagnóstico y zonificación (EDZ), promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, **verifican el cumplimiento de requisitos**, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento. Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros”.

2.4 Por su lado, La Ley N°27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento, aprobado **D.S. N°191-2020-PCM**, se establece de manera regular el marco normativo para evaluar los petitorios de la población organizada (Comités de Gestión, Frentes de Defensa, etc.) en cumplimiento de los requisitos para cualquier acción de Demarcación Territorial, tales como **creación de Distritos**, los requisitos están establecidos en el reglamento **D.S. N°191-2020-PCM**, en sus artículos 59 y 60.

2.5 El Artículo 59 establece la definición de creación de distritos. Es la acción de demarcación territorial que tiene por objeto la creación de un nuevo distrito con la finalidad de conseguir una mejor organización del territorio. La creación de un distrito supone la última acción de demarcación territorial a la que debe recurrirse para configurar una mejor organización del territorio provincial, por lo que su tratamiento solo se inicia por decisión del gobierno regional, debidamente sustentada. **La creación de un distrito en zona de frontera o de interés nacional es competencia de la SDOT (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM).**

2.6 En el Artículo 60 se establece los requisitos para la Creación de Distritos... En el ítem 60.2 b. iii. Contar con el volumen poblacional establecido en la tabla N°1 que como anexo forma parte del presente reglamento, en este caso el distrito origen es el **distrito de Canayre**, provincia de Huanta, que es el **Tipo B2** (Resolución Viceministerial N°005-2019-PCM/DVGT), por lo que requiere de población mínima del nuevo distrito 4,800 Hab., y como población mínima de la capital propuesta 1,500 Hab. Por consiguiente, el poblado de **Unión Mantaro** (así está denominado según fuente de INEI), mencionado como posible capital distrital, y otros centros poblados que lo conformarían, no cumple con el requisito mínimo de población, según el último **Censo Nacional del 2017 cuenta con 420 habitantes**, la fuente oficial de información para la verificación del requisito de población es el INEI, dicha fuente es la única a utilizar para acreditar el volumen poblacional en las diferentes acciones de demarcación territorial, (no estimados, encuestas particulares, ni información secundaria), por lo que a la fecha no alcanzaría el requisito mínimo de población solicitada para distrito, sin embargo habría que verificar también los centros poblados propuestos que integrarían la nueva circunscripción política administrativa; y otros de infraestructura por verificar aún su situación real, y de otros ítems solicitados el cual no mencionan en el documento y que no se ajustan en su totalidad a los requisitos exigidos mediante Ley.

2.7 En esa línea, la **Ley N°27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial**, y su reglamento, contemplan las siguientes modalidades para la creación de circunscripción político-administrativas: a) **en el marco de EDZ y SOT (tratamiento regular) y b) por zona de frontera e interés nacional (tratamiento especial)**. Por tanto, en el primer caso de **manera regular**, es evaluado por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, en el que no cumpliría con todos los requisitos establecidos en la normativa para ser un nuevo distrito; sería parte integrante del Expediente Único del Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de **Huanta**; y en segundo caso de **manera especial**, el ámbito territorial del **C.P. Unión Mantaro** no se ubica en zona de frontera; Sin embargo, podría ser declarada zona de interés nacional específicamente para la creación distrital de un conjunto de centros poblados, con el sustento técnico, legal, social y las consideraciones extraordinarias del caso, según criterio y las **facultades propias del Congreso de la República del Perú**, a propuesta del Poder Ejecutivo (**Constitución Política del Perú, numeral 7, artículo 102**), según los



procedimientos normados establecidos por Ley; en ningún caso menciona la declaratoria de Interés Regional u otros, como una modalidad o un requisito para una posible creación distrital, tal como lo indica el reglamento **D.S. N° 191-2020-PCM, Artículo 4 Definiciones, ítem 52. Zona de Interés Nacional.**- Es la circunscripción o circunscripciones en las que se pretende desarrollar acciones de demarcación territorial que beneficien a la Nación peruana en su conjunto y, como tal, coadyuvan al logro de una política nacional vinculada directamente al desarrollo territorial. **EL INTERÉS NACIONAL PREVALECE SOBRE INTERESES LOCALES, REGIONALES O PARTICULARES y, por lo tanto, estos últimos NO CONSTITUYEN FUNDAMENTO PARA UNA DECLARATORIA DE ZONA DE INTERÉS NACIONAL.** Las acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional, debido a su naturaleza, siguen el tratamiento especial regulado en el presente reglamento. La declaración de zona de interés nacional para acciones de demarcación territorial se sujeta a lo establecido en el numeral **7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú. (Son atribuciones del Congreso de la República: aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo).**

2.8. Sin embargo, es competencia de la Presidencia de Consejo de Ministros, ver los asuntos en temas de acciones de demarcación territorial en zona de interés nacional, tal como lo indica el reglamento **D.S. N°191-2020-PCM, artículo 8 Competencias en materia de demarcación territorial, ítem 8.1. Presidencia del Consejo de Ministros.**- La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial), es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial y, como tal, es la unidad Técnico Normativa a nivel nacional en la materia. Coordina, asesora, supervisa y evalúa el tratamiento de las acciones de demarcación territorial conforme a lo establecido en el presente reglamento. La SDOT evalúa los petitorios, conduce el tratamiento y organiza los expedientes de las siguientes acciones de demarcación territorial: ... **e) Acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional (creación de distritos o provincia, fusión de distrito, traslado de capital y anexión).** Los informes que emite la SDOT en el marco de las acciones de demarcación territorial de su competencia son vinculantes para todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

2.9 **El Artículo 99: Zonas de Interés Nacional para fines de demarcación territorial.**- Es aquella en que se propone la realización de acciones de demarcación territorial a fin de coadyunar al logro de una política nacional vinculada directamente al desarrollo territorial, **la cual por su naturaleza beneficia a la Nación peruana en su conjunto;** en consecuencia, se requiere contar con la opinión favorable del ministerio responsable de la coordinación de dicha política. Las consideraciones que motivan la declaración de zona de interés nacional prevalecen sobre cualquier otro interés y superan contextos particulares o locales. La declaración de zona de interés nacional se sujeta a lo establecido en el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y debe señalar expresamente la circunscripción, la acción de demarcación territorial a ser tratada por la SDOT, la política nacional que busca fortalecer y el interés nacional que busca atender.

2.10 **El Artículo 100: Tratamiento de las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de Interés nacional.**- Las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional para tales fines, en atención a su naturaleza especial, **son de competencia exclusiva de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT.** La SDOT inicia y conduce únicamente el tratamiento de la acción de demarcación territorial explícitamente señalada en la norma de declaración de interés nacional y en la circunscripción que dicha norma establezca. Tales acciones no se tramitan por petitorio ni requieren haber sido identificadas previamente en el EDZ de la respectiva provincia. Su tratamiento es prioritario y solo aplica a las siguientes acciones de demarcación territorial: creación de distritos o provincias, fusión de distritos, traslado de capital y anexión, las cuales siguen el proceso que el presente reglamento establece para cada una de dichas acciones y las disposiciones del presente capítulo.



2.11 Artículo 101: Requisitos para las acciones de demarcación territorial en zona declaradas de interés nacional.- La SDOT evalúa el cumplimiento de los requisitos que para cada acción de demarcación establece el presente reglamento, así como las disposiciones del presente capítulo. El distrito declarado como zona de interés nacional para fines de demarcación territorial debe contar con límites territoriales, salvo en el caso a que se refiere el numeral 102.2 del artículo 102 del presente reglamento. Cuando la declaratoria de interés nacional se refiere a la creación de una provincia, los distritos que la conforman deben contar con límites territoriales.

2.12 El Artículo 102: Requisitos para la creación de distritos en zona de interés nacional. 102.1. La creación de distritos en zonas declaradas de interés nacional, en tanto el distrito de origen cuente con límites territoriales, debe cumplir con todos los requisitos y seguir el proceso que corresponde a dicha acción, según los artículos 60 y 61 del presente reglamento. En estos casos lo relativo a: i) requisitos de población mínima del distrito y ii) población mínima de la capital o densidad del núcleo urbano para ser capital del distrito, se sujetan a lo establecido en la Tabla N°2 que como anexo forma parte del presente reglamento. En el caso de que se traten de distritos Tipo A2 (en tanto no sean distritos cercanos), A3.1, A3.2, AB, B1, B2 o B3 debe verificarse, adicionalmente, que el tiempo de desplazamiento entre la capital propuesta y la capital del distrito de origen es superior a cuarenta y cinco (45) minutos. **102.2.** La creación de distritos en zonas declaradas de interés nacional, en tanto el distrito de origen no cuente con límites territoriales, se sujeta a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N°27795, debiéndose cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción cuenta con una antigüedad mayor de diez (10) años contados a partir de su fecha de creación o reconocimiento o desde la fecha de la última creación que se escindió de dicho distrito.
- b. La denominación del distrito a crearse cumple con lo establecido en los artículos 81 y 82 del presente reglamento.
- c. Ser colindante con dos (2) o más distritos.
- d. Configurarse a partir de criterios técnicos geográficos, así como de funcionalidad, cohesión y articulación.
- e. Si el distrito de origen es Tipo A0, A1 o A2 (siempre que este último sea distrito cercano), el núcleo urbano propuesto como capital de distrito debe tener la densidad mínima requerida para ser capital del distrito en el que se ubica, según la Tabla N°1 que como anexo forma parte del presente reglamento.
- f. Si el distrito de origen es Tipo A2 (siempre que no sea distrito cercano), A3.1, A3.2, AB, B1, B2 o B3, el centro poblado o núcleo poblado propuesto como capital debe cumplir concurrentemente con los siguientes requisitos:
 - i. Estar ubicado a más de sesenta (60) minutos de tiempo de desplazamiento a la capital del distrito de origen.
 - ii. La diferencia del volumen poblacional entre el último y el antepenúltimo censo de población realizado por el ente rector del Sistema Estadístico Nacional debe ser positiva.
 - iii. Contar con el volumen población establecido en la Tabla N°1 que como anexo forma parte del presente reglamento, de acuerdo a la tipología que le corresponde al distrito de origen. La capital del distrito de origen también debe cumplir dicha condición. La verificación de la población se hace en función al resultado del último censo de población realizado por el ente rector del Sistema Estadístico Nacional.
- g. El distrito a crearse debe tener viabilidad fiscal, sustentada con el informe previo favorable de evaluación de la sostenibilidad fiscal elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

2.13 En tal sentido, teniendo en cuenta el análisis realizado, el Informe Técnico N°021-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR y Oficio N°D00733-2019-PCM/SDOT, tal como indica el pronunciamiento de la SDOT-PCM La Constitución Política del Perú en el numeral 7 del artículo 102, señala que una de las atribuciones del Congreso es aprobar la demarcación territorial que proponga el poder ejecutivo, y en ese sentido y en concordancia a la Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento, debe de entenderse que es el



Poder Ejecutivo el idóneo para emitir las declaratorias de interés nacional y, en consecuencia, los Gobiernos Regionales no están en capacidad de emitir las considerando que su competencia es exclusivamente regional.

III.- CONCLUSIÓN:

Por tanto, teniendo en consideración lo expuesto en los párrafos que anteceden me permito emitir la siguiente opinión:

3.1 DECLARAR VIABLE, proseguir con el trámite del el proyecto Ley 1930/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Unión Mantaro en la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, comunicado por La Presidenta de Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, sobre la propuesta legislativa presentado por el Congresista de la Republica GUILLERMO BERMEJO ROJAS bajo la figura del tratamiento especial y/o extraordinario por "**Interés Nacional**" a consideración del Congreso de la Republica y su ratificación del Poder Ejecutivo su declaratoria.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

C.C. Arch.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Mg. JUAN E. JANAMPA JANAMPA
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

< GRPPAT → SGATBR >

SubGerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales

Jr. Lima N°145 -3° Piso - Ayacucho; correo: ayacuchodemarcacion@gmail.com

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



D: 03571324
E: 02879495

INFORME TÉCNICO N° 021 -2022- GRA/GG-GRPPAT-SGATBR

Señor : **Mag. JUAN ESTEBAN JANAMPA JANAMPA**
Director Regional Oficina de Asesoría Jurídica – GRA

Asunto : Sobre solicitud de opinión técnica Proyecto de Ley Interés Nacional, creación distrito de Unión Mantaro, prov. Huanta.

Referencia : Oficio N° 1754 -2021-2022/CDRGLMGE-CR
Decreto N° 806-2022-GRA/GG-GRAJ

Fecha : Ayacucho, **31 MAYO 2022**



Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo y en atención al documento de la referencia, donde se solicita opinión técnica legal, sobre el **Proyecto de Ley N° 1930/2021-CR, que propone declarar de Interés Nacional y necesidad publica la creación del distrito de UNIÓN MANTARO**, en la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; remitido por el Congreso de la República del Perú, a iniciativa del congresista Guillermo Bermejo Rojas.

I.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículo 102, numeral 7.
- Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM; Reglamento de la Ley N° 27795.
- Ley N° 30918 Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de Demarcación Territorial.

II.- ANTECEDENTES

- Resolución Jefatural N° 001-2007-PCM/DNTDT, de fecha 07-01-2007, donde se resuelve aprobar el EDZ Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Huanta, emitido por la ex Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (hoy SDOT-PCM).
- Oficio N° 1754 -2021-2022/CDRGLMGE-CR, de fecha 17 mayo 2022, remitido al Sr. Carlos Rúa Carbajal, Gobernador Regional de Ayacucho, solicitando opinión técnico legal, sobre el Proyecto de Ley 1930/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad publica la creación del distrito de Unión Mantaro, en la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, a iniciativa del congresista de la Republica del Perú, Sr. Guillermo Bermejo Rojas.

III.- ANALISIS TECNICO NORMATIVO DE LAS ACCIONES DE DEMARCACION TERRITORIAL DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO (Prov. Huanta)

Al respecto mencionar que, sobre los organismos competentes en asuntos de Demarcación Territorial, en el numeral 2, artículo 5° (Ley N° 27795) precisa que: *"Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ), promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento. Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros."*

Por lo expuesto, esta oficina como Unidad Técnica de Demarcación Territorial, del Gobierno Regional de Ayacucho, en estricto cumplimiento de la **Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial** y su reglamento, aprobado con **D.S. N° 191-2020-PCM**, de la manera regular **evalúa** los petitorios de la población organizada (Comités de Gestión, Frentes de Defensa, etc.) en cumplimiento de los requisitos para cualquier acción de Demarcación Territorial, tales como **creación de Distrito**, los **requisitos están establecidos en el reglamento D.S. N° 191-2020-PCM, en sus artículo 59° y 60°.**

- Artículo 59°. - Definición de creación de distritos

Es la acción de demarcación territorial que tiene por objeto la creación de un nuevo distrito con la finalidad de conseguir una mejor organización del territorio.

La creación de un distrito supone la última acción de demarcación territorial a la que debe recurrirse para configurar una mejor organización del territorio provincial, por lo que su tratamiento solo se inicia por decisión del gobierno regional, debidamente sustentada.

La creación de un distrito en zona de frontera o de interés nacional es competencia de la SDOT (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM).

- Artículo 60°. - Requisitos para la creación de distritos...

Al respecto mencionar que, el centro poblado de Unión Mantaro, mencionado como posible capital distrital, no cumple con el requisito mínimo de población, según lo indica la norma en el artículo 60° Requisitos para la creación de distritos, en el ítem 60.2 b. iii. *Contar con el volumen poblacional establecido en la tabla N° 1 que como anexo forma parte del presente reglamento,* en este caso el distrito origen es el **distrito de Canayre**, prov. Huanta, que es el **Tipo B2** (Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT), por lo que requiere de población mínima del nuevo distrito 4,800 hab. y como población mínima de la capital propuesta 1,500 Hab.

Tabla N° 1

| Tipología de Distritos | Población mínima del nuevo distrito | Población mínima de la capital propuesta | Densidad núcleo urbano | Condición |
|------------------------|-------------------------------------|--|------------------------|---|
| Tipo B1.B2 y B3 | 4,800 | 1,500 | No aplica | La población del ámbito distrital propuesto no deberá ser mayor al 50% de la población total del distrito de origen |

Anexo del D.S. N° 191-2020-PCM, Tabla elaborada en base de la Tipología de Distritos aprobada por Resolución viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT

Por consiguiente, el poblado de **Unión Mantaro** (así está denominado según fuente del INEI), mencionado como posible capital distrital, y otros centros poblados que lo conformarían, no cumple con el requisito mínimo de población, según el último **Censo Nacional del 2017** cuenta con **420 Habitantes**, la fuente oficial de información para la verificación del requisito de población es el INEI, dicha fuente es la única a utilizar para acreditar el volumen poblacional en las diferentes acciones de demarcación territorial, (no estimados, encuestas particulares, ni información secundaria), por lo que a la fecha no alcanzaría el requisito mínimo de población solicitado para distrito, sin embargo habría que verificar también los centros poblados propuestos que integrarían la nueva circunscripción política administrativa; y otros de infraestructura por verificar aún su situación real, y de otros ítems solicitados el cual no mencionan en el documento y que no se ajustan en su totalidad a los requisitos exigidos mediante ley.

Al respecto, la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento, contemplan las siguientes modalidades para la creación de circunscripciones político-administrativas: a) en el marco de **EDZ y SOT (tratamiento regular)** y b) **por zona de frontera e interés nacional (tratamiento especial)**. Por tanto, en el primer caso de **manera regular**, es evaluado por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, en el que no cumpliría con todos los requisitos establecidos en la normativa para ser un nuevo distrito; sería parte integrante del Expediente Único del Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Huanta; y en el segundo caso de **manera especial**, el ámbito territorial del C.P. Unión Mantaro, no se ubica en zona de frontera, sin embargo podría ser declarada zona de interés nacional específicamente para la creación distrital de un conjunto de centros poblados, con el sustento técnico, legal, social y las consideraciones extraordinarias del caso, según criterio y las **facultades propias del Congreso de la República del Perú**, a propuesta del Poder Ejecutivo (*Constitución Política del Perú, numeral 7, artículo 102°*), según los procedimientos normados establecidos por ley; en ningún caso menciona la declaratoria de Interés Regional u otros, como una modalidad o un requisito para una posible creación distrital, tal como lo indica el reglamento **D.S. N° 191-2020-PCM, artículo 4° Definiciones, ítem 52. Zona de Interés Nacional**. - *Es la circunscripción o circunscripciones en las que se pretende desarrollar acciones de demarcación territorial que beneficien a la Nación peruana en su conjunto y, como tal, coadyuvan al logro de una política nacional vinculada directamente al desarrollo territorial. EI INTERÉS NACIONAL PREVALECE SOBRE INTERESES LOCALES, REGIONALES O PARTICULARES y, por lo tanto, estos últimos NO CONSTITUYEN FUNDAMENTO PARA UNA DECLARATORIA DE ZONA DE*

INTERÉS NACIONAL. Las acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional, debido a su naturaleza, siguen el tratamiento especial regulado en el presente reglamento. La declaración de zona de interés nacional para acciones de demarcación territorial se sujeta a lo establecido en el numeral 7 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú. (son atribuciones del Congreso de la República: aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo).

Es competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, ver los asuntos en temas de acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional, tal como lo indica el reglamento D.S. N° 191-2020-PCM, artículo 8° Competencias en materia de demarcación territorial, ítem 8.1. **Presidencia del Consejo de Ministros.** – La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial), es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial y, como tal, es la autoridad técnico normativa a nivel nacional en la materia. Coordina, asesora, supervisa y evalúa el tratamiento de las acciones de demarcación territorial conforme a lo establecido en el presente reglamento. La SDOT evalúa los petitorios, conduce el tratamiento y organiza los expedientes de las siguientes acciones de demarcación territorial: ... e) **Acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional (creación de distrito o provincia, fusión de distrito, traslado de capital y anexión).** Los informes que emite la SDOT en el marco de las acciones de demarcación territorial de su competencia son vinculantes para todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

Acerca de las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional, el reglamento D.S. N° 191-2020-PCM señala:

artículo 99° Zonas de Interés Nacional para fines de demarcación territorial. –

Es aquella en la que se propone la realización de acciones de demarcación territorial a fin de coadyuvar al logro de una política nacional vinculada directamente al desarrollo territorial, la cual por su naturaleza beneficia a la Nación peruana en su conjunto; en consecuencia, se requiere contar con la opinión favorable del ministerio responsable de la coordinación de dicha política. Las consideraciones que motivan la declaración de zona de interés nacional prevalecen sobre cualquier otro interés y superan contextos particulares o locales.

La declaración de zona de interés nacional se sujeta a lo establecido en el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y debe señalar expresamente la circunscripción, la acción de demarcación territorial a ser tratada por la SDOT, la política nacional que busca fortalecer y el interés nacional que busca atender.

artículo 100° Tratamiento de las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional.

Las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional para tales fines, en atención a su naturaleza especial, son de competencia exclusiva de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT.

La SDOT inicia y conduce únicamente el tratamiento de la acción de demarcación territorial explícitamente señalada en la norma de declaración de interés nacional y en la circunscripción que dicha norma establezca. Tales acciones no se tramitan por petitorio ni requieren haber sido identificadas previamente en el EDZ de la respectiva provincia.

Su tratamiento es prioritario y solo aplica a las siguientes acciones de demarcación territorial: creación de distritos o provincias, fusión de distritos, traslado de capital y anexión, las cuales siguen el proceso que el presente reglamento establece para cada una de dichas acciones y las disposiciones del presente capítulo.

artículo 101° Requisitos para las acciones de demarcación territorial en zona declarada de interés nacional.

La SDOT evalúa el cumplimiento de los requisitos que para cada acción de demarcación establece el presente reglamento, así como las disposiciones del presente capítulo.

El distrito declarado como zona de interés nacional para fines de demarcación territorial debe contar con límites territoriales, salvo en el caso a que se refiere el numeral 102.2 del artículo 102 del presente reglamento.

Cuando la declaratoria de interés nacional se refiera a la creación de una provincia, los distritos que la conforman deben contar con límites territoriales.

artículo 102° Requisitos para la creación de distritos en zonas de interés nacional.

102.1 La creación de distritos en zonas declaradas de interés nacional, en tanto el distrito de origen cuente con límites territoriales, debe cumplir con todos los requisitos y seguir el proceso que corresponde a dicha acción, según los artículos 60° y 61° del presente reglamento. En estos casos, lo relativo a: i) requisitos de población mínima del distrito y ii) población mínima de la capital o densidad del núcleo urbano para ser capital del distrito, se sujetan a lo establecido en la Tabla N° 2 que como anexo forma parte del presente reglamento. En el caso de que se traten de distritos Tipo A2 (en tanto no sea distrito cercado), A3.1, A3.2, AB, B1, B2 o B3 debe verificarse, adicionalmente, que el tiempo de desplazamiento entre la capital propuesta y la capital del distrito de origen es superior a cuarenta y cinco (45) minutos.

102.2 La creación de distritos en zonas declaradas de interés nacional, en tanto el distrito de origen no cuente con límites territoriales, se sujeta a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27795, debiéndose cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El distrito o distritos de los cuales se escinde la nueva circunscripción cuenta con una antigüedad mayor a diez (10) años contados a partir de su fecha de creación o reconocimiento o desde la fecha de la última creación que se escindió de dicho distrito.
- b. La denominación del distrito a crearse cumple con lo establecido en los artículos 81 y 82 del presente reglamento.
- c. Ser colindante con dos (2) o más distritos.
- d. Configurarse a partir de criterios técnicos geográficos, así como de funcionalidad, cohesión y articulación.
- e. Si el distrito de origen es Tipo A0, A1 o A2 (siempre que este último sea distrito cercado), el núcleo urbano propuesto como capital de distrito debe tener la densidad mínima requerida

para ser capital del distrito en el que se ubica, según la Tabla N° 1 que como anexo forma parte del presente reglamento.

f. Si el distrito de origen es Tipo A2 (siempre que no sea distrito cercado), A3.1, A3.2, AB, B1, B2 o B3, el centro poblado o núcleo poblado propuesto como capital debe cumplir concurrentemente con los siguientes requisitos:

i. Estar ubicado a más de sesenta (60) minutos de tiempo de desplazamiento a la capital del distrito de origen.

ii. La diferencia del volumen poblacional entre el último y el antepenúltimo censo de población realizado por el ente rector del Sistema Estadístico Nacional debe ser positiva.

iii. Contar con el volumen poblacional establecido en la Tabla N° 1 que como anexo forma parte del presente reglamento, de acuerdo a la tipología que le corresponde al distrito de origen. La capital del distrito de origen también debe cumplir dicha condición. La verificación de la población se hace en función al resultado del último censo de población realizado por el ente rector del Sistema Estadístico Nacional.

g. El distrito a crearse debe tener viabilidad fiscal, sustentada con el informe previo favorable de evaluación de la sostenibilidad fiscal elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Al respecto, se hizo una serie de consultas en temas de Demarcación Territorial al ente rector en Demarcación Territorial a nivel nacional (SDOT-PCM), el cual nos respondieron al respecto, sobre la Consulta "*¿Existe alguna normativa y/o cumplimiento de requisitos para aplicar a ser declarados por "Interés Nacional", ¿para una acción de demarcación de creación distrital? ¿A qué dependencia o institución se debe tramitar para aplicar bajo esta modalidad de "interés Nacional" es competencia de los Gobiernos Regionales?*" tal como indica el pronunciamiento de la SDOT-PCM, (Consulta 9), emitido con Oficio N° D00733-2019-PCM/SDOT de fecha 28 noviembre 2019 (*se adjunta copia*), indica que: **La Constitución Política del Perú, en el numeral 7 del artículo 102, señala que una de las atribuciones del CONGRESO ES APROBAR LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE PROPONGA EL PODER EJECUTIVO, en ese sentido y en concordancia la ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento, debe entenderse que es el Poder Ejecutivo el idóneo para emitir las declaratorias de interés nacional y, en consecuencia, los Gobiernos Regionales no están en capacidad de emitir las considerando que su competencia es exclusivamente regional.**

IV.- CONCLUSIONES

- Los petitorios de alguna acción de Demarcación Territorial, tales como una creación distrital, pueden realizarlo a través de un comité debidamente acreditado (Artículo 6° de la Ley N° 30918).
- El D.S. N° 191-2020-PCM, artículo 4° Definiciones, ítem 52. Zona de Interés Nacional y el artículo 99° señala que: **La declaración de zona de interés nacional para acciones de demarcación territorial se sujeta a lo establecido en el numeral 7 del artículo 102° de**

la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. *(son atribuciones del Congreso de la República: aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo).*

- Las creaciones distritales, se evalúan en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento D.S. N° 191-2020-PCM, dentro de los procesos de Saneamiento y Organización Territorial de una provincia, evaluados por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial de los Gobiernos Regionales; en casos muy excepcionales, éstas tienen un tratamiento especial, por ser el caso de **zonas de frontera o de interés nacional**, (estos son competencia del Poder Ejecutivo, a través de la PCM), tal como lo indica el artículo 13° de la Ley N° 30918; además del artículo 8° ítem 8.1 del D.S. N° 191-2020-PCM; un ejemplo de ello fueron los casos de las creaciones de los distritos de Chaca, Canayre, Uchuraccay, Pucacolpa, Anchiguay y Oronccoy; (dentro del departamento de Ayacucho), los cuales fueron creados teniendo como sustento el D.S. N° 074-2012-PCM que declaraba de prioridad Nacional el desarrollo económico, social y la pacificación del VRAEM, que a su vez crea la Comisión Multisectorial para la Pacificación y desarrollo económico social – CODEVRAEM, directamente los trámites se hicieron con la PCM a través de la SDOT – PCM; para la creación de estos distritos no hubo participación alguna del Gobierno Regional de Ayacucho.
- La modalidad de tratamiento especial, **DECLARANDO** por "Interés nacional", se puede realizar con el sustento técnico, legal, social, cultural y las **consideraciones extraordinarias** del caso, según criterio y las **facultades propias del Congreso de la República del Perú**, y la posterior promulgación del Poder Ejecutivo, según los procedimientos normados establecidos por ley. Es potestad enteramente del Congreso de la República aprobar este tipo de normas **DECLARATIVAS**, según los alcances y sustentos extraordinarios que ellos consideren, para el desarrollo y mejor gestión gubernamental del país en su conjunto.
- Los proyectos de ley presentados por el Congreso de la República del Perú, para Declarar de Interés Nacional y necesidad publica la creación de un distrito, se considera **Viable** solamente bajo el tratamiento especial **DECLARATIVO** de "Interés Nacional" de manera **extraordinaria**, a consideración del **Congreso de la República y del Poder Ejecutivo**, dentro de sus facultades.

V. RECOMENDACIONES

- Si fuese declarado de Interés Nacional por el Congreso, solicitar al ente rector en temas de Demarcación Territorial a nivel nacional, a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (SDOT-PCM) la evaluación y sustento técnico legal, de la posible distritalización de Unión Mantaro, bajo la modalidad de interés nacional, según normativa y sus atribuciones acordes a ley.
- Los Proyectos de Ley de Interés Nacional con fines demarcatorios, presentados por el Congreso de la República, son de carácter **DECLARATIVOS**, por lo que, **no se está creando un distrito**, lo que hace este tipo de normas declarativas, es una voluntad

política del Legislativo y de interés público que tendría que beneficiar a todo el país en su conjunto, y deberán ser evaluados posteriormente por la SDOT-PCM, conforme a ley.

- Considerar los expuestos del caso, según el documento de solicitud de consultas en materia de Demarcación Territorial, Oficio N° D00733-2019-PCM/SDOT de fecha 28 noviembre 2019, remitido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (SDOT-PCM) (se adjunta copia), sobre todo en la respuesta a la Consulta N° 9.
- Esta oficina como Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, según la documentación presentada, y de la **manera regular**, indica que faltaría aún cumplir con todos los requisitos que exige la normativa vigente; sin embargo de la manera por **tratamiento especial**, por esta modalidad declarativa de “**Interés Nacional**”, **NO ES COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**, sino del **Congreso de la República** y el Poder Ejecutivo, por lo que deberá ser evaluado posteriormente por el ente rector encargado en Demarcación Territorial a nivel nacional, la SDOT - PCM, es así que de **manera extraordinaria** a consideración del Congreso de la República, poder realizar dicha **DECLARATORIA de interés nacional y necesidad pública la creación distrital**, por los sustentos técnicos, legales, sociales, culturales y otros de manera especial y extraordinaria, que consideren pertinente para dicha acción legal; y posteriormente ser evaluados técnica y normativamente por la SDOT-PCM.
- Si bien es facultad del **Congreso de la República**, aprobar una norma **DECLARATIVA** de “Interés Nacional” y posteriormente ser promulgada por el Poder Ejecutivo, sin embargo, ya que dicha acción de demarcación territorial de creación distrital, se encuentra dentro de la jurisdicción del departamento de Ayacucho, y revisando la documentación presentada, en caso se aprobara un eventual proyecto de Ley, sería necesario que la SDOT-PCM cumpla con la normativa vigente en demarcación territorial en temas de creaciones distritales por Interés Nacional, y en coordinación con las instancias competentes, establezcan acciones conjuntas para que esta posible nueva circunscripción política administrativa (distrito) tenga sostenibilidad política, financiera, social, territorial y demás acciones que se puedan tomar (**como consultas a las poblaciones involucradas sobre su decisión de querer pertenecer o no, a un nuevo distrito**) a fin de **EVITAR A FUTURO POSIBLES CONFLICTOS SOCIALES**.
- Tener en cuenta que, sobre las creaciones distritales aprobadas por insistencia en el Congreso de la República del Perú, recientemente la Procuraduría Pública Especializada en Materia Constitucional, en representación del Poder Ejecutivo, presentó ante el Tribunal Constitucional (TC) una **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD** contra catorce leyes sobre **demarcación territorial aprobadas por el Congreso de la República** entre los meses de marzo y mayo de 2021 (entre ellas las creadas en Ayacucho) (*se adjunta copia de la publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano*); en la que se sostiene que el Congreso ha afectado la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo para presentar proyectos de ley sobre creación de nuevos distritos, reconocida en el artículo 102°, numeral 7, de la Constitución Política del Perú (“*son atribuciones del Congreso de la República: aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo*”). Sobre el particular, esta Subgerencia presentó el Oficio N° 113-2021-GRA/GG-GRPPAT-

SGATBR, de fecha 14-05-21, a la Gobernación Regional, sobre las creaciones distritales aprobadas por el Congreso, sin el debido sustento técnico y financiero (se adjunta copia).

- Elévese el presente informe técnico emitido por esta Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales, a la **Oficina Regional de Asesoría Jurídica**, para su **Opinión Legal** y posteriormente a la Gobernación Regional para que se remita al **Congreso de la República del Perú**, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, para sus atribuciones acorde a Ley.

Por todo lo expuesto, la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales, como **Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho**, y en base a sus alcances regionales, está presta a coadyuvar en las gestiones que realice una entidad pública o privada, además de la población organizada a través de sus comités de gestión, en cualquier trámite de acciones de Demarcación Territorial, en estricto cumplimiento de la normativa vigente (Ley N° 27795 y su reglamento D.S. N° 191-2020-PCM), y otras afines que se aprueben, promulguen y publiquen conforme a ley.

Cualquier consulta adicional y/o coordinación técnica, acercarse a esta oficina o comunicarse con el suscrito al Cel: 952023998, correo electrónico: ayacucho demarcacion@gmail.com

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
 (GRPPAT - SGATBR)
 SUBGERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO
 TERRITORIAL Y BIENES REGIONALES

[Handwritten Signature]

Ing. Mariano J. Montoya Campos
 SUBGERENTE

DECRETO N° 048 20.22. GRA/GG-GRAJ

PASE A:

PARA:

.....

.....

.....

FECHA: FIRMA:



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Viceministerio de Gobernanza Territorial

Secretaría de Demarcación y Organización Territorial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Miraflores, 28 NOV 2019

OFICIO N° 000433 -2019-PCM/SDOT

Señor
CARLOS RÚA CARBAJAL
Gobernador del Ayacucho
Presente.

GOBIERNO NACIONAL - INSTITUCIONAL
Unidad de Coordinación - Lima

RECIBIDO

02 DIC. 2019

N° Reg. 1631 Hora: 10.40

Firma: [Firma] Folios: 06

Asunto : Solicitud de consultas en materia de demarcación territorial - AYACUCHO
Referencia : Oficio N° 859-2019-GRA/GR

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
Sub Gerencia de Asesoramiento Territorial y Muevas Regionales

06 DIC. 2019

Folios: 06

Estimado señor gobernador:

Es grato saludarlo y dirigirme a usted en atención al documento de la referencia mediante el que se formulan diversas consultas en materia de demarcación territorial.

Al respecto se absuelven dichas consultas en los términos siguientes:

2. "Los petitorios que emiten los comités prodistritalización, al remitir sus expedientes con sus propuestas de creación distrital, generalmente en lo básico que es población no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente, aducen que tienen más población inclusive que la que menciona en el censo.

Consulta:

Es procedente la creación del distrito, cuando no cumplen con los requisitos mínimos de población establecidos en el artículo 12° de D.S. N° 019-2003-PCM, pero si cumplen con otros requisitos?. El único medio probatorio oficial de la cantidad de habitantes de un centro poblado, es la información estadística del último Censo Nacional?. Puede existir otra forma de corroboración de cantidad de población, como la presentación de una lista de firmantes u otro padrón similar, copia de DNI's, etc.?" (sic).

La creación de distritos, así como cualquier otra acción de demarcación, es procedente en tanto se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos normativamente. Por ello si una propuesta de creación distrital no cumple con el requisito poblacional, aun cumpliendo con los demás requisitos, no es procedente.

Tratándose de un proceso a cargo del Estado, la fuente oficial de información para la verificación del requisito de población es el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Dicha fuente es la única a utilizar para acreditar el volumen poblacional en las diferentes acciones de demarcación territorial.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Demarcación y
Organización Territorial

3

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Imparidad"

9. "Algunos centros poblados solicitan información para que sean declarados de "Interés Nacional" para ser considerados y aplicar para una creación distrital.

Consulta:

Existe alguna normativa y/o cumplimiento de requisitos para aplicar a ser declarados por este medio como "Interés Nacional", para una acción de demarcación territorial como creación distrital? A qué dependencia o institución se debe tramitar para aplicar bajo esta modalidad de "Interés Nacional"? es competencia de los Gobiernos Regionales?" (sic).

La normativa vigente sobre demarcación y organización territorial no define la figura del interés nacional para dichos efectos o el procedimiento que se debe seguir para la declaratoria del mismo.

La Constitución Política del Perú, en el numeral 7 del artículo 102, señala que una de las atribuciones del Congreso es aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo; en ese sentido y en concordancia con la LDOT y su reglamento debe entenderse que es el Poder Ejecutivo el idóneo para emitir las declaratorias de interés nacional y, en consecuencia, los gobiernos regionales no están en capacidad de emitir las considerando que su competencia es exclusivamente regional.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente



FREDDY MIGUEL INJOCUE RONCEROS
Secretario de Demarcación
Organización Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros

FMIR/
Ref.: 20190036035

Calle Schell 11° 310, Miraflores
Central telefónica (51)219-7000 Anexo 7250
www.pcm.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

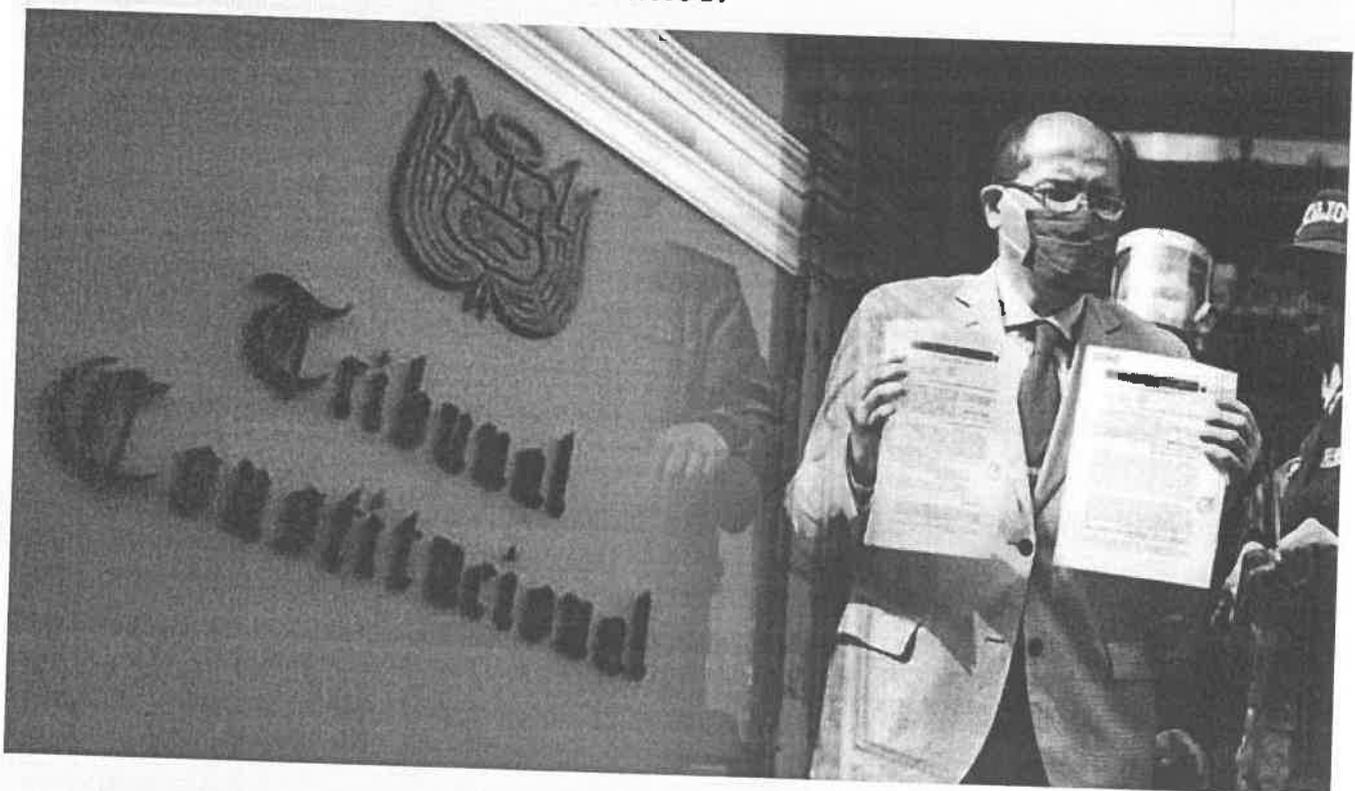


| Procuraduría General del Estado

Procuraduría presenta ante el TC demanda contra catorce leyes del Congreso sobre demarcación territorial

Nota de Prensa

El procurador Luis Huerta expresó que el Congreso ha afectado la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo para presentar proyectos de ley sobre creación de nuevos distritos.



Procuraduría Pública Especializada en Materia Constitucional
28 de junio de 2021 - 3:00 p. m.

La Procuraduría Pública Especializada en Materia Constitucional, en representación del Poder Ejecutivo, presentó ante el Tribunal Constitucional (TC) una demanda de inconstitucionalidad contra catorce leyes sobre demarcación territorial aprobadas por el Congreso de la República entre los meses de marzo y mayo de 2021.

Poder Ejecutivo, presentó ante el Tribunal Constitucional (TC) una demanda de inconstitucionalidad contra catorce leyes sobre demarcación territorial aprobadas por el Congreso de la República entre los meses de marzo y mayo de 2021.

Las leyes cuestionadas ante el TC se refieren a la creación de los distritos de Ahuayro (Apurímac); Unión Progreso, Putis, Río Magdalena, Ninabamba y Patibamba (Ayacucho); Kumpirushiato, Cielo Punco, Manitea y Unión Asháninka (Cusco); Cochabamba (Huancavelica); Santa Lucía (San Martín); y, Huipoca y Boquerón (Ucayali).

En la demanda presentada el último 28 de junio se sostiene que el Congreso ha afectado la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo para presentar proyectos de ley sobre creación de nuevos distritos, reconocida en el artículo 102, numeral 7, de la Constitución.

“Entre otros aspectos, la legislación sobre demarcación territorial exige que para crear nuevos distritos se cuente con un informe favorable por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, que en todas las leyes que se impugnan, no se ha dado”, explicó el procurador público especializado en materia constitucional, Luis Alberto Huerta Guerrero.

Asimismo, el procurador Huerta expresó que “se espera que en este caso el Tribunal Constitucional le dé la razón al Poder Ejecutivo, de modo tal que el Congreso no apruebe otras normas de creación de distritos sin el debido sustento técnico y económico, respetándose el principio de separación de poderes previsto en la Constitución”.

Luego de haber presentado la demanda, corresponde que el TC se pronuncie sobre su admisibilidad y la remita al Congreso de la República para que proceda a contestarla.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
(GRPPAT - SGATBR)
SUBGERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Y BIENES REGIONALES



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

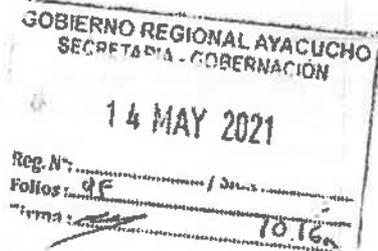
Ayacucho, 14 MAYO 2021

CARGO

D: 02837040 E: 02315805

OFICIO N° 113 -2021-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR

Señor:
CPC. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL
Gobernador Regional - Gobierno Regional Ayacucho



Presente.

Asunto : Creaciones distritales por "Interés Nacional" aprobadas por el Congreso.

Referencia: Informe N° 018-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR-ABO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, donde el **Abog. Augusto Berrocal**, personal nombrado de esta Subgerencia y parte del Equipo Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Ayacucho, emite opinión personal y profesional sobre la intromisión del Congreso de la República en las facultades del Poder Ejecutivo, sobre las creaciones distritales.

Al respecto mencionar que, existe un reglamento en temas de Demarcación Territorial, recientemente aprobado con D.S. N° 191-2020-PCM, en donde se enuncia el cumplimiento de los requisitos para cualquier acción de Demarcación Territorial, tales como creación de **Distritos**, artículos 59° y 60°, en donde a la letra dice: **Artículo 59°**. - *Definición de creación de distritos. - Es la acción de demarcación territorial que tiene por objeto la creación de un nuevo distrito con la finalidad de conseguir una mejor organización del territorio. La creación de un distrito supone la última acción de demarcación territorial a la que debe recurrirse para configurar una mejor organización del territorio provincial, por lo que su tratamiento solo se inicia por decisión del gobierno regional, debidamente sustentada. La creación de un distrito en zona de frontera o de INTERÉS NACIONAL es competencia de la SDOT (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM).*

Existen Declaratorias de "Interés Nacional" para la creación de distritos, esta modalidad está definida en el D.S. N° 191-2020-PCM, artículo 4° **Definiciones**, ítem 52. **Zona de Interés Nacional.** - *Es la circunscripción o circunscripciones en las que se pretende desarrollar acciones de demarcación territorial que benefician a la Nación peruana en su conjunto y, como tal, coadyuvan al logro de una política nacional vinculada directamente al desarrollo territorial. El Interés Nacional prevalece sobre intereses locales, regionales o particulares y, por lo tanto, estos últimos no constituyen fundamento para una declaratoria de zona de interés nacional. Las acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional, debido a su naturaleza, siguen el tratamiento especial regulado en el presente reglamento. La declaración de zona de interés nacional para acciones de demarcación territorial se sujeta a lo establecido en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú. (son atribuciones del Congreso de la República: aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo).*

En cuanto a quien compete ver los asuntos en zonas de Interés Nacional, en el D.S. N° 191-2020-PCM, artículo 8° **Competencias en materia de demarcación territorial**, ítem 8.1. **Presidencia del Consejo de Ministros.** - *La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial), es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial y, como tal, es la autoridad técnico normativa a nivel nacional en la materia. Coordina, asesora, supervisa y evalúa el tratamiento de las acciones de demarcación territorial conforme a lo establecido en el presente reglamento. La SDOT evalúa los petitorios,*

conduce el tratamiento y organiza los expedientes de las siguientes acciones de demarcación territorial: ... e) **Acciones de demarcación territorial EN ZONAS DE INTERÉS NACIONAL (creación de distrito o provincia, fusión de distrito, traslado de capital y anexión).** Los informes que emite la SDOT en el marco de las acciones de demarcación territorial de su competencia son vinculantes para todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

Acerca de las acciones de Demarcación Territorial en zonas declaradas de Interés Nacional, en el D.S. N° 191-2020-PCM, artículo 99° **Zonas de Interés Nacional para fines de demarcación territorial.** - *Es aquella en la que se propone la realización de acciones de demarcación territorial a fin de coadyuvar al logro de una política nacional vinculada directamente al desarrollo territorial, la cual por su naturaleza beneficia a la Nación peruana en su conjunto; en consecuencia, se requiere contar con la opinión favorable del ministerio responsable de la coordinación de dicha política. Las consideraciones que motivan la declaración de zona de interés nacional prevalecen sobre cualquier otro interés y superan contextos particulares o locales. La declaración de zona de interés nacional se sujeta a lo establecido en el NUMERAL 7) DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ y debe señalar expresamente la circunscripción, la acción de demarcación territorial a ser tratada por la SDOT, la política nacional que busca fortalecer y el interés nacional que busca atender.*

Según normativa vigente, para el tratamiento de acciones de Demarcación Territorial en zonas declaradas de Interés Nacional, aplica los artículos 100° al 103° del D.S. N° 191-2020-PCM.

A la fecha se tiene dentro del departamento de Ayacucho, más de 20 proyectos de Ley, que proponen declarar de Interés Nacional la creación de un distrito, a iniciativa del Congreso de la República, y que ya se aprobó con Ley, 5 creaciones distritales (en la prov. La Mar: Patibamba, Ninabamba, Unión Progreso, Río Magdalena; y en la prov. Huanta: el distrito de Putis).

Por lo expuesto, esta Subgerencia como Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, y en base a sus alcances regionales, está presta a coadyuvar en las gestiones que realice la población organizada a través de sus comités de gestión, en cualquier trámite de acciones de Demarcación Territorial, por supuesto, en estricto cumplimiento de la normativa vigente en Demarcación y Organización Territorial (Ley N° 27795 y su reglamento D.S. N° 191-2020-PCM), y otras afines que se aprueben conforme a ley; por ello mismo consideramos que se está tergiversando el verdadero espíritu de la normativa vigente en Demarcación y Organización Territorial del país, **estamos de acuerdo con el desarrollo de los pueblos, sin embargo no se puede pretender crear un sinnúmero de jurisdicciones distritales, sin el debido proceso técnico y normativo que señala la ley.**

Acudo a su despacho, para que en representación del Gobierno Regional Ayacucho, pueda hacer eco de las manifestaciones vertidas en este documento, y pueda remitir y/o derivar a las instancias involucradas (Secretaría de Demarcación y Organización Territorial SDOT-PCM, y otros a consideración), para que así puedan tomar las previsiones del caso y las acciones correspondientes, en aras de la transparencia, el buen uso de los recursos del Estado y el buen manejo a futuro para el desarrollo ordenado y organizado del territorio nacional

Aprovecho la ocasión, para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GRPPAT - SGATER
SUBGERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL Y BIENES REGIONALES

Ing. Mariano J. Montoya Campos
SUBGERENTE

cc. Archivo
MJKK7
Dic-15-2021

Lima, 17 de mayo de 2022

612

Oficio N°1754 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR

Señor
CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
 Gobernador Regional de Ayacucho
 Calle 122
 Huamanga - Ayacucho

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 SECRETARÍA GENERAL
 ÁREA TRÁMITE DOCUMENTARIO
 20 MAY 2022
 Doc: 3550902
 Exp: 2879495

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
 GRPPAT - SGATBR
 SUBGERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO
 TERRITORIAL Y BIENES REGIONALES
 25 MAYO 2022
 Hora: 11:00 Firms: F Folios: 27
 RECIBIDO

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1930/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito **Unión Mantaro**.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:
https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MIM3OTU=/pdf/PL_1930

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 SECRETARÍA GENERAL
 REGISTRO
 24 MAY 2022
 N° Reg: 806 Fecha: 01
 Hora: 11:32 Firma:

Atentamente,

[Firma manuscrita]

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 SECRETARÍA GENERAL
 23 MAY 2022
 Hora: 10:00

NORMA YARROW LUMBRERAS
 Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,
 Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

DECRETO N° 243-20-22-GP-GG-GRPPAT-SGATBR
 Para: Int. Técnico = Presor
 J. redio
 Fecha: 25 MAYO 2022

DECRETO N° 806-20-22-GRA/GG-GRAJ
 PASE A Sab Gerentes de Acond
 PARA: tener en
 cuenta
 Fecha: 24-05-22 FIRMA

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 SECRETARÍA GENERAL
 SUBGERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO
 TERRITORIAL Y BIENES REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 SECRETARÍA GENERAL
 OFICINA REGIONAL

DECRETO N°: 1484 20 22 GRA/GR.

PASE A: ODS

Opener bpa

24-08-22
Ayacucho



Proyecto de Ley N° 1930/2021-CR



GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Congresista de la República

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
03 MAYO 2022
RECIBIDO
Firma: [Signature] Hora: 12:30 P.M.

Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Unión Mantaro.

El Congresista Guillermo Bermejo Rojas, integrante del Grupo Parlamentario Perú Democrático que suscribe, en ejercicio de su facultad de iniciativa legislativa consagrada en los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y en observancia de lo dispuesto en los artículos 22°, literal c), 75° y 76°, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO UNIÓN MANTARO

Artículo 1.- Declárese de Interés Nacional

El objeto de la presente Ley es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Unión Mantaro con su capital Unión Mantaro, en el distrito de Canayre , provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2022 16:20:53-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20101740120 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/04/2022 15:13:53-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2022 17:16:50-0500



Firmado digitalmente por:
KAWICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2022 12:41:57-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CHING Betssy
Betzabet FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2022 15:43:28-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20101740120 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/04/2022 17:17:22-0500



Firmado digitalmente por:
LMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2022 15:37:11-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2022 17:05:16-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto se declare de Interés Nacional y necesidad pública la Creación del distrito Unión Mantaro con su capital Unión Mantaro, que se desprende del Distrito de Canayre y está ubicado en la Provincia de Huanta y Departamento de Ayacucho; a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que corresponda para lograr y una mejor organización del territorio conforme a los numerales 2.2. y 2.5. del artículo 2° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, con la finalidad de establecer el proceso de descentralización y garantizar su desarrollo ordenado y progresivo, de acuerdo al artículo 188° de la Constitución Política del Perú.

La Primera Disposición Complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada a través de la Ley 30187, que declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose a priorizar las acciones de demarcación territorial en los distritos y las provincias que lo requieran.

Es necesario ejecutar las acciones de demarcación territorial en el distrito de Canayre (de la Provincia de Huanta), porque permitirá organizar el territorio a partir de la definición de circunscripciones territoriales, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, aspecto vital para la creación del nuevo distrito de Unión Mantaro con su capital el Centro Poblado de Unión Mantaro.

En tal sentido, es necesario que el parlamento declare de Interés Nacional y necesidad pública la Creación del Distrito Unión Mantaro con su capital el Centro Poblado de Unión Mantaro, en la Provincia de Huanta y Departamento de Ayacucho, a fin de que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT - PCM), ejecute las acciones de demarcación territorial que conlleve a la creación del distrito de Unión Mantaro y que posibilite la mejor organización del territorio.

Mediante Resolución Ministerial N° 0289 – 2013 – PCM, de fecha 08 de Noviembre de 2013, se aprueba el Plan Nacional de Demarcación Territorial para el año 2013 – 2016, cuya ejecución es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos del sistema nacional de demarcación territorial. En ese contexto el Gobierno Regional de Ayacucho inició de oficio acorde a la Ley N° 27795 y el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Decreto Supremo que “Aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial”, el saneamiento de límites y la organización territorial de la Provincia de Huanta y sus distritos.

El Gobierno Regional de Ayacucho, trabajó el proceso de Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Huanta (EDZ – Huanta). A pesar del establecimiento de criterios y requisitos para conformar unidades territoriales, existen otros incentivos de la propia legislación. Por ello este proceso de creación distrital tiene cinco elementos a su favor:

- a) El Estudio de Diagnóstico y Zonificación Territorial correspondiente a la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 001 – 2007 – PCM/DNTDT, el 07 de enero del 2,007.
- b) La provincia de Huanta hasta la fecha no cuenta con una Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- c) A través del Decreto Supremo N° 074 – 2012 – PCM, Declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial (CODEVRAEM) donde se encuentra la provincia de Huanta y la Ley de Demarcación Organización Territorial Ley N° 27795 Artículo 29°. Los expedientes de demarcación territorial en zona de interés nacional como el caso de Valle Rio Apurímac y Ene, tendrán un tratamiento especial y prioritario.
- d) Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio del 2016, Reordenan los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM;

24

quedando establecido los distritos de Ayahuanco, Canayre, Chaca, Llochegua, Pucacolpa, Santillana, Sivia y Uchuraccay, de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho. Es decir que el CP de Unión Mantaro se encuentra dentro del ámbito de intervención directa del VRAEM

- e) Buscar la mediante Ley del Congreso de la República la declaración de interés nacional y de preferente interés social la Creación del distrito Unión Mantaro, con su capital el centro poblado de Unión Mantaro, con la finalidad que pueda proceder su creación distrital mediante el Tratamiento Especial que señala el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Decreto Supremo que "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial"

HISTORIA DE LA PROVINCIA DE HUANTA¹

La creación política de la provincia de Huanta sucedió en la época de la Independencia, por cuanto declarada la independencia nacional el 28 de julio de 1821, la entonces Subdelegación de Huanta, quedó transformada tácitamente en provincia del departamento de Huamanga, por el Decreto Supremo del 21 de febrero de 1822, expedido por el Libertador Don José de San Martín, que declara llamando Provincias desde esa fecha, a los antiguos Partidos o Subdelegaciones. Al crearse la provincia de Huanta, como parte de su jurisdicción incorpora a los distritos de Huamanguilla, Luricocha, Huanta, Tambo y San Miguel, los dos últimos actualmente pertenecen a la provincia de La Mar. Con la dación de la Constitución de 1823 se legaliza las demarcaciones políticas en el país.

El 22 de febrero de 1821, el último Virrey del Perú, don José de La Serna, concedió al pueblo de Huanta, el título de "Fiel e Invicta Villa de Huanta – Jamás Desfalleció" y a su Cabildo le otorgó el uso del Escudo de Armas. Posteriormente, la Villa de Huanta, fue elevada a la categoría de Ciudad el 22 de Noviembre de 1905, mediante la Ley Nro. 138.

¹ <https://www.calameo.com/books/00386730456e918e4582c> (Reseña Histórica de la Cuidad de Huanta. Por Gabriela Boluarte Fernández)

La provincia de Huanta a nivel provincial, no tiene límites saneados mediante una Ley de Demarcación y Organización Territorial.

La mayoría de dispositivos legales que crean las circunscripciones territoriales, se caracterizan por no precisar sus límites territoriales trayendo como consecuencia conflictos limítrofes entre las poblaciones involucradas, una mala distribución de recursos económicos y por lo tanto un inadecuado manejo administrativo de los gobiernos locales, provinciales y regionales, asimismo requiere de un reordenamiento en su acondicionamiento territorial que coadyuve al desarrollo de los diferentes espacios distritales.

HISTORIA DE UNIÓN MANTARO²

En 1978 llegaron 15 personas de Chungui a Canayre, en busca de tierras para trabajar. Para entonces este lugar era jurisdicción del distrito de Santillana. Las autoridades de Canayre los llevan hasta Unión Mantaro. En dicha zona empiezan a posesionarse de chacras para trabajar ya que en esa época abundaba la madera, pesca y agricultura. La tierra era virgen. De 1978 hasta 1984 ya existía una creciente población que venía de las zonas altoandinas de Huanta e incluso había una institución educativa de nivel primario.

Las primeras familias que habitaron este lugar eran la familia Carrasco, Lizana y Pérez. En esa fecha no había carretera. El transporte era por la vía fluvial. Todo era con bote por el río Apurímac y el río Mantaro. El pueblo se llamaba La Unión ¿Por qué la Unión? Porque todo el trabajo lo realizaban en Ayni y Minka. Se cultivaba el café, cacao, maní, arroz, maíz, ajonjolí y muchas variedades del frejol. Pero después de cinco años empieza la violencia política.

Era el 5 de abril de 1984, aproximadamente a las seis de la tarde, cuando todas las personas regresaban de su trabajo. Fueron masacradas en sus propias casas. Fueron asesinados brutalmente por parte de los militares, con puñaladas por todo el cuerpo y cortes en la yugular. No fueron los únicos. Los subversivos también mataron. Las

² Entrevista del equipo de trabajo a Edgar López Salazar, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Unión Mantaro.

27

personas asesinadas por los militares fueron las siguientes: Antonio Najarro Talavera de 35 años, Julia Palomino Oscco de 25 años, Alberto Curo de 08 años, Dionisia Lizana de 60 años, Elías Curo de 08 años, Marino Paredes de 20 años, Bitervo Paredes de 25 años, Felipe Casaverde de 24 años, Elizabeth Lizana de 20 años y Rufina de La Cruz de 30 años

Las personas asesinadas por los senderistas fueron las siguientes: Rodolfo Montes de 32 años, Antonio Najarro Lujan de 02 años, Fortunato Mendoza de 13 años, 02 niños desaparecidos de 4 y 2 años respectivamente.

Desde el año 1984 hasta el año de 1996 el pueblo quedó completamente deshabitado. Las personas que sobrevivieron a estas masacres se fueron a diferentes pueblos como Mayapo, Llochegua y otros se regresaron a sus pueblos de origen.

El 30 de agosto de 1996 se empieza a repoblar nuevamente con la inmigración de muchas personas de diferentes regiones del Perú como de Huancavelica, Cusco, Junín, Huánuco, Cajamarca, Ucayali, etc. Desde esa fecha para adelante los pobladores vienen trabajando todos en busca del progreso para su pueblo. Actualmente el pueblo se llama Unión Mantaro. Unión hace referencia a la unidad de los pobladores y Mantaro por estar ubicados a las orillas del río Mantaro. Este hermoso pueblo se ha urbanizado ordenadamente y está habitado por más de tres mil personas aproximadamente.

Actualmente se cuenta con los tres niveles de educación: inicial, primaria, secundaria. Tiene un puesto de salud satelital, así como terrenos asignados para la construcción de mercado, zona de recreación, plaza principal, parques urbanos, un estadio reglamentario de futbol, 03 gras sintético, terreno para terminal terrestre y cementerio municipal. Las calles, avenidas y jirones están alineados. Todo este avance es el esfuerzo de las autoridades y todos los pobladores.

El 11 de diciembre del 2013 el pueblo alcanzó la jerarquía como Municipalidad de Centro Poblado, creado con Ordenanza Provincial N° 021. Territorialmente comprende el 49% del distrito de Canayre y está integrado por las siguientes comunidades:

- Comunidad Campesina de Pampa Aurora
- Comunidad Nativa de Shankimintiari
- Anexo de Agua Dulce
- Anexo de California
- Anexo de Parhua
- Anexo de Nuevo Paraíso del Río Mantaro
- Capital Unión Mantaro – VRAEM
- Barrio de Barrios Altos
- Barrio Nueva Urbanización
- Barrio Nueva Fortaleza

El desarrollo de un pueblo no termina allí. Tampoco la historia. Ahora nos encaminamos hacia un nuevo proyecto que es la creación del distrito de Unión Mantaro – VRAEM.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

No colisiona con el ordenamiento jurídico vigente y se encuentra enmarcado en la normatividad de la materia.

VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta propuesta legislativa se vincula con la Primera Política de Estado que establece “El fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho”, la Octava Política de Estado, referido a la “descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa de Ley, no irroga gasto al Estado Peruano, por ser una iniciativa legislativa de carácter declarativo, más por el contrario permitiría consolidarse el proceso de descentralización de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico.

En tal sentido, existe el compromiso de crear políticas de descentralización y desarrollo de nuestros pueblos y así lograr el bienestar general

Lima, 21 de abril del 2022

ANEXOS:

**DATOS TÉCNICOS SOBRE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE
UNIÓN MANTARO, CON SU CAPITAL EL CENTRO POBLADO DE UNIÓN
MANTARO**

1. UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Ayacucho es uno de los veinticuatro departamentos que, junto a la Provincia Constitucional del Callao, forman la República del Perú. Su capital y ciudad más poblada es Ayacucho. Está ubicado al centro sur del país, en la región andina, limitando al norte con Junín, al noreste con Cuzco, al este con Apurímac, al sur con Arequipa, al oeste con Ica y al noroeste con Huancavelica. Con 14,0 hab/km² es el séptimo menos densamente poblado, por delante de Pasco, Moquegua, Amazonas, Ucayali, Loreto y Madre de Dios, el menos densamente poblado. Se fundó el 25 de abril de 1822.

Comprende provincias de ambas vertientes de la cordillera de los Andes (oriental y occidental). Tiene una superficie de 43,8 mil km², que en términos de extensión es similar a la de Dinamarca o Estonia, y una población hacia 2007 de 613 mil habitantes.

a) Ubicación Geográfica

La Provincia de Huanta está ubicada en el extremo nor-occidental de la región de Ayacucho, enmarcado por los ríos Cachimayo, Huarpa, Mantaro, Sanabamba, Apurímac y el río Piene, siendo el perímetro Provincial de 342,13 Km., (Carta del Instituto Geográfico Nacional). Su capital es la ciudad del mismo nombre y se encuentra ubicada entre las coordenadas 12°56'06" latitud sur y 74°14'42" longitud oeste. Ubicación UTM: Este 581834, Norte 8569780 a 2 628 m. s. n. m.

b) Límites

Por el Norte con la provincia de Satipo, Región Junín, por el Sur con la provincia de Huamanga del Región de Ayacucho, por el Este con las provincias de La Mar y la Convención de las Regiones de Ayacucho y Cusco respectivamente, por el Oeste con las provincias de Angaraes, Acobamba, Churcampa y Tayacaja de la Región Huancavelica.

c) Extensión

La provincia de Huanta presenta una extensión territorial de 3,878,91 km², que representa el 9% de la superficie departamental

d) División Política

Políticamente está dividida en 11 distritos: Huanta, Luricocha, Iguain, Huamanguilla, Canayre, Chaca, Ayahuanco, Pucacolpa, Sivia, Canayre y Llochegua.

Cuadro N° 01.- Provincia Huanta: División Política – Administrativa, Según Distrito

| N/O | DISTRITO | DISPOSITIVO LEGAL DE CREACION | | |
|-----|--------------|-------------------------------|--------|-------------------|
| | | NOMBRE | NUMERO | FECHA DE CREACION |
| 01. | Huanta | - | - | Epoca Indep. |
| 02. | Ayahuanco | Ley | 12362 | 20.06.1955 |
| 03. | Huamanguilla | - | - | Epoca Indep. |
| 04. | Iguain | Ley | 5600 | 27.12.1926 |
| 05. | Luricocha | - | - | Epoca Indep. |
| 06. | Santillana | Ley | 3000 | 21.12.1918 |
| 07. | Sivia | D.Ley | 25845 | 19-11-1992 |
| 08. | Llochegua | Ley | 27346 | 15-09-2000 |
| 09. | Canayre | Ley | 30087 | 29 – 09 – 2013 |
| 10. | Uchuraccay | Ley | 30221 | 11 – 07 - 2014 |
| 11. | Pucacolpa | Ley | 30320 | 28 – 04 – 2015 |
| 12. | Chaca | Ley | 30387 | 17 – 12 – 2015 |
| 13. | Putis | Ley | 31134 | 09 - 03 – 2021 |

FUENTE: PCM – Secretaría Nacional de Demarcación y Organización Territorial

2. TOPONIMIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE UNIÓN MANTARO:

Su nombre antiguo era "La Unión". El pueblo se llama Unión Mantaro. Unión hace referencia a la unidad de los pobladores y Mantaro por estar ubicados a las orillas del río Mantaro.

a. Ubicación

El distrito Unión Mantaro, está ubicada en la región natural de selva alta o rupa rupa. La región Rupa-Rupa, también llamada selva alta o ceja de selva, es según Javier Pulgar Vidal, una región en la vertiente oriental de los Andes peruanos entre los 400 msnm y los 1,000 msnm. Su clima es caluroso y en invierno la temperatura no baja nunca de 15 °C, disminuyendo conforme se sube a las alturas templadas. La superficie del territorio forma elevaciones de 300 a 1000 m. de altura y pendiente mayor a 50% de superficie mayormente rocosa, material coluvial – aluvial y eólico reciente; con numerosos escarpes. Vertientes muy agrestes.

Se ubica Políticamente:

- Departamento : Ayacucho
- Provincia : Huanta
- Distrito : Canayre

El territorio de la propuesta de distritalización con el nombre de Unión Mantaro, con su capital el Centro Poblado de Unión Mantaro, se ubica en el Distrito de Canayre; cuyos límites son:

Cuadro N° 02.- Límites del distrito de Unión Mantaro

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Canayre

| AMBITO | UBICACION DEL LADO | VECINO | ABRE. |
|---------------|--------------------|---|-------|
| UNIÓN MANTARO | NORTE | Distrito Vizcatan Del Ene/ Provincia Satipo /Departamento Junín | N |
| | ESTE | Distrito Canayre/ Provincia Huanta/Departamento Ayacucho | E |
| | SUR | Distrito Llochegua/ Provincia Huanta/Departamento Ayacucho | S |
| | OESTE | Distrito Pucacolpa/ Provincia Huanta/Departamento Ayacucho | O |

Fuente: Elaboración equipo de trabajo

3. DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA

El distrito propuesto de Unión Mantaro está dividido en 04 Centros Poblados que conforman en toda su extensión el espacio territorial del nuevo distrito de Unión Mantaro, así mismo cada uno de estos centros poblados tienen anexos y caseríos que describiremos más adelante.

Cuadro N° 03.- Ubicación Geográfica

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Canayre

| DEPARTAMENTO DE AYACUCHO | | | |
|--------------------------|-------------------------------|---|-----------------------|
| CÓDIGO | CENTROS POBLADOS | REGIÓN NATURAL (según piso altitudinal) | ALTITUD (m s.n.m.) |
| 050409 | DISTRITO CANAYRE | | |
| 0003 | SANKIMINKIARI | Rupa Rupa | 541 |
| 0004 | UNION MANTARO | Rupa Rupa | 543 |
| 0015 | NUEVA CALIFORNIA | Rupa Rupa | 619 |
| 0016 | PARHUA | Rupa Rupa | 849 |
| | PAMPA AURORA ³ | Rupa Rupa | 544 |
| | NUEVO PARAÍSO DEL RÍO MANTARO | Rupa Rupa | 550 |
| | AGUA DULCE | Rupa Rupa | 540 |

Fuente: Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas

4. DINÁMICA DE CENTROS POBLADOS: MCP UNIÓN MANTARO (UNIÓN MANTARO)

a. Distribución Espacial de los Centros Poblados

La distribución espacial en la provincia de Huanta, es el resultado de procesos desarrollados a través de la historia en función a diversos factores políticos, sociales, económicos y condicionantes geomorfológicos que de esta manera ha influenciado en la configuración actual de los centros poblados.

³ Son nuevos centros poblados y no fueron considerados en el censo 2,017

La propuesta de Creación del distrito de Unión Mantaro, se basa en la separación del distrito de Canayre, con quien las situaciones geográficas y espaciales mantienen en permanente aislamiento, en detrimento de una población severamente golpeada por la pobreza y ausencia de las entidades del Estado. Unión Mantaro, sin embargo, reúne las condiciones técnico – normativas para ser considerado como un Centro Funcional de un futuro distrito, que pueda acercar el primer escalón del Estado (Gobierno Local) en beneficio de esta parte de la población.

5. POBLACIÓN Y VIVIENDA:

El cuadro detalla la cantidad de población por comunidades, distribuidos por genero, donde se halla representado por un promedio de 57.07% (Varón) y 42.93% (Mujer); lo que indica, que existe una diferencia porcentual entre población masculino y femenino. Entre las comunidades que integran el distrito de Canayre, Unión Mantaro es una de las más pobladas.

Cuadro N° 04.- Población Por Sexo

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Canayre

| DEPARTAMENTO DE AYACUCHO | | | | |
|--------------------------|-------------------------------|-------------------|------------|------------|
| CÓDIGO | CENTROS POBLADOS | POBLACIÓN CENSADA | | |
| | | Total | Hombre | Mujer |
| 0003 | SANKIMINKIARI | 51 | 28 | 23 |
| 0004 | UNION MANTARO | 420 | 238 | 182 |
| 0015 | NUEVA CALIFORNIA | 23 | 11 | 12 |
| 0016 | PARHUA | 42 | 29 | 13 |
| | PAMPA AURORA | 50 | 22 | 28 |
| | NUEVO PARAISO DEL RIO MANTARO | 120 | 58 | 62 |
| | AGUA DULCE | 90 | 41 | 49 |
| | TOTAL | 796 | 427 | 369 |

Fuente: Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas

Entre las comunidades que integran el distrito de Canayre, Unión Mantaro es la más poblada.

a. Problemática identificada en el Censo Nacional – 2017

Después del Censo 2017, muchos peruanos quedaron descontentos con la forma como se hizo y con todos los problemas que se vieron durante y después de este. Según la encuestadora CIT, un 89% sigue disconforme con el Censo 2017. Quizás el peor censo en los últimos 50 años en la historia del Perú. Ya que, a pesar de contar con una inversión de 170 millones de soles, las carencias eran evidentes.

Es por eso, que la encuesta también señala que el Censo 2017, solo tuvo una aprobación de 8%. Mientras que un 3% no sabe ni opina. Sobre los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, (INEI – Censos Nacionales 2017) se registra que existe información incompleta en el ámbito territorial del futuro distrito de Iquicha.

Comparando con los datos estadísticos de población censal del INEI, muchos de los caseríos y anexos no se encuentran considerados en los resultados oficiales del INEI – Censos Nacionales 2017. En los últimos años la población ha venido incrementándose considerablemente debido a las bondades de nuestra agricultura, el proceso de la consolidación del proceso de pacificación nacional, así como de las políticas sociales desarrolladas por el supremo gobierno. Por ello conforme al Padrón Comunal 2,020 que obra en poder de la comunidad se cuenta con una población de 4,021 habitantes

Cuadro N° 05.- Población Según Padrón Comunal 2,020

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Uchuraccay

| DEPARTAMENTO DE AYACUCHO | | |
|--------------------------|------------------|-------------------|
| CÓDIGO | CENTROS POBLADOS | POBLACIÓN CENSADA |
| | | Total |
| 0003 | SANKIMINKIARI | 464 |
| 0004 | UNION MANTARO | 2,520 |
| 0015 | NUEVA CALIFORNIA | 325 |
| 0016 | PARHUA | 452 |

| | | |
|--|-------------------------------|--------------|
| | PAMPA AURORA | 50 |
| | NUEVO PARAISO DEL RÍO MANTARO | 120 |
| | AGUA DULCE | 90 |
| | TOTAL | 4,021 |

Fuente: Padrón comunal actualizado 2,020

b. Tasa de crecimiento promedio anual por provincia

De acuerdo con los resultados del censo 2017, la provincia que concentra el mayor número de habitantes es Huamanga, con 282 mil 194 personas, agrupando el 45,8% de la población del departamento. Le sigue la provincia de Huanta, que alberga 89 mil 466 habitantes (14,5%), mientras que la provincia Huanca Sancos es la menos poblada, con 8 mil 409 habitantes (1,4%).

Cuadro N° 06.- Ayacucho: Población Total y Tasa de Crecimiento Promedio Anual 1940 – 2017⁴

| Año | Total | Incremento | Incremento | Tasa de Crecimiento |
|------|---------|-------------|------------|---------------------|
| | | Intercensal | Anual | Promedio Anual % |
| 1940 | 414,208 | 16,081 | 766 | 0.2 |
| 1961 | 430,289 | 49,156 | 4,469 | 1.0 |
| 1972 | 479,445 | 44,376 | 4,931 | 1.0 |
| 1981 | 523,821 | -11,383 | - 949 | -0.2 |
| 1993 | 512,438 | 100,051 | 10,094 | 1.7 |
| 2007 | 612,489 | 3,687 | 369 | 0,1 |
| 2017 | 616,176 | | | |

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda, 1940, 1961, 1972, 1981, 1993, 2007 y 2017.

⁴ Perfil Socio Demográfico del Departamento de Ayacucho. INEI

En el periodo intercensal 2007-2017, se observa que la tasa de crecimiento promedio anual es mayor en la provincia de Huamanga, con un aumento en la población de 27,5%, creciendo a un ritmo promedio anual de 2,5%. Por el contrario, las provincias de Sucre (-2,8%) y Lucanas (-2,4%) son las que presentan mayores tasas decrecientes en su población.

Cuadro N° 07.- Ayacucho: Tasa de Crecimiento Promedio Anual de la Población Censada, Según Provincia, 1981 – 2017
(Porcentaje)

| PROVINCIA | 1981-1993 | 1993-2007 ⁵ | 2007-2017 |
|----------------------|-----------|------------------------|-----------|
| TOTAL | -0,2 | 1,5 | 0,1 |
| Huamanga | 1,8 | 2,2 | 2,5 |
| Cangallo | -0,6 | 0,2 | -1,4 |
| Huanca Sancos | -0,5 | 0,3 | -2,3 |
| Huanta | -1,0 | 2,6 | -0,4 |
| La Mar | -0,5 | 1,3 | -1,7 |
| Lucanas | -0,8 | 1,1 | -2,4 |
| Parinacochas | -0,8 | 2,0 | -0,8 |
| Paucar del Sara Sara | -0,5 | 0,6 | -1,4 |
| Sucre | -1,2 | 0,0 | -2,8 |
| Víctor Fajardo | -1,6 | -0,4 | -2,3 |
| Vilcas Huamán | -3,1 | 0,4 | -3,3 |

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda, 1981, 1993, 2007 y 2017.

En el Cuadro anterior se demuestra que la **tasa de crecimiento en la región es positivo**; entonces es importante la creación del Distrito de Unión Mantaro, a fin de desarrollar nuevos retos, formular un conjunto de objetivos y acciones que comprometan a los jóvenes una participación activa en el proceso de construcción del desarrollo para reducir drásticamente los constantes flujos migratorios hacia otras zonas, fundamentalmente en busca de trabajo.

La serie histórica de los resultados censales de 1972, 1981, 1993, 2007 y 2017, ilustrados en los Cuadros anteriores, nos muestra un comportamiento creciente

⁵ No incluye la población del distrito Carmen Alto, provincia Huamanga. Las autoridades locales no permitieron la ejecución del censo

de la población. Sin embargo, la drástica disminución de la población en del período intercensal de 1981 y 1993, se debe al éxodo masivo de la población⁶ hacia ciudades como Huanta, Ayacucho y Lima, en busca de seguridad.

Pero, lo que hoy nos alienta es la recuperación de lo perdido, a mérito del proceso de repoblamiento propiciado por el PAR, la restitución progresiva de la paz y del estado de derecho y, la presencia del Estado. La población censada en 2007, tanto como la proyectada de 2012 y 2015, son los datos que fundamentan el hecho.

c. Tasa de crecimiento del distrito de Canayre

La tasa de crecimiento poblacional del distrito de Canayre durante el periodo intercensal 2007 al 2017, es de 5,4%, según el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) y ODEI Ayacucho, resultando positivo. El incremento poblacional se debe a que a partir del año 1995 los diferentes gobiernos han implementado políticas de pacificación en la zona, teniendo como fin el retorno de la población desplazada, como consecuencia del problema Socio-Político acontecida en el departamento de Ayacucho; implementado para ello programas atractivos de carácter social y económico a partir del Gobierno central.

El siguiente cuadro simplifica el comportamiento de la tasa de crecimiento poblacional intersensal 1993-2007 de los distritos de la provincia de Huanta. Canayre por tratarse de un distrito de reciente creación política no registra datos históricos

Cuadro N° 08.- Provincia Huanta, Tasa de Crecimiento Poblacional Inter Censal 1993-2007

| N° | DISTRITOS | TASA DE CRECIMIENTO |
|-----|--------------|---------------------|
| 001 | Huanta | 3.2 |
| 002 | Ayahuanco | 7.9 |
| 003 | Huamanguilla | 0.4 |
| 004 | Iguain | 3 |

⁶ Debido a la inseguridad generada por la violencia socio-política.

| | | |
|----------------------------------|------------|------------|
| 005 | Luricocha | 0.7 |
| 006 | Santillana | 0.8 |
| 007 | Sivia | -2.8 |
| 008 | Llochegua | --- |
| 009 | Canayre | 5.4 |
| TASA DE CRECIMIENTO TOTAL | | 2.6 |

Fuente: INEI- Censos Nacionales 2007

d. Población Proyectada por los siguientes 10 años

Cuadro N° 09.- Ayacucho: Población Total y Tasa de Crecimiento Promedio Anual 1940 – 2017⁷

| AMBITO | PORCENTAJE (%) |
|------------------|----------------|
| Región Ayacucho | 0,1 |
| Provincia Huanta | 2,6 |
| Unión Mantaro | 15.2 |

Fuente: Equipo de trabajo en base a los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas

Para encontrar la tasa de crecimiento de la población total se DEBE utilizar la fórmula de Crecimiento Poblacional Compuesto: $P_t = P_0 (1 + r)^t$.

Datos:

P_0 = Población Inicial

P_t = Población final

t = Periodo de tiempo

r = Tasa de crecimiento de la población total.

Cuadro N° 10.- Población Proyectada – MCP Unión Mantaro

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Canayre

| GRUPO | POBLACIÓN 2017 | TASA CRECIMIENTO | OBS. |
|-------------------|-------------------|---------------------|------|
| MCP Unión Mantaro | 796 | 38% | |

⁷ Perfil Socio Demográfico del Departamento de Apurímac. INEI

| ANO | | |
|------|--|-------------------------|
| 2017 | | 796 |
| 2018 | | 1,098 |
| 2019 | | 1,515 |
| 2020 | | 2,091 |
| 2021 | | 2,886 |
| 2022 | | 3,983 |
| | | Población Actual |
| 2023 | | 5,497 |
| 2024 | | 7,586 |
| 2025 | | 10,469 |
| 2026 | | 14,448 |

Fuente: Elaboración equipo de trabajo en base a los resultados del Censo 2017

e. Situación de vivienda

La insuficiencia de viviendas adecuadas y la vulnerabilidad del hábitat, son reflejo de la difícil situación económica y social que vive buena parte de la población de Ayacucho y del país ¿Cuántas viviendas hay que construir y cuántas hay que reparar? ¿Es ésta la pregunta a responder? ¿Qué es el déficit habitacional?

Con la finalidad de formular objetivos orientados a la solución de la insuficiencia de viviendas, se utiliza el déficit habitacional, cifra que busca sintetizar las deficiencias en vivienda y hábitat. El déficit cubre desde la ausencia total de vivienda a la ausencia de condiciones que aseguren una vida digna. El déficit habitacional guía programas públicos y de financiamiento de organismos multilaterales.

La causa del problema de la vivienda son la pobreza y la exclusión. La exclusión debe ser entendida en un amplio sentido económico, social y humano. Su principal característica puede ser la económica, pero incluye oportunidades y capacidades para labrarse un camino en una sociedad productiva, con empleo, estudios, apoyo financiero y conocimiento.

Cuadro N° 11.- Situación de Vivienda

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Canayre

| DEPARTAMENTO DE AYACUCHO | | | | |
|--------------------------|-------------------------------|------------------------|----------------|------------------|
| CÓDIGO | CENTROS POBLADOS | VIVIENDAS PARTICULARES | | |
| | | Total | Ocupadas 1/ | Desocu- padas |
| 0003 | SANKIMINKIARI | 20 | 20 | - |
| 0004 | UNION MANTARO | 167 | 161 | 6 |
| 0015 | NUEVA CALIFORNIA | 11 | 10 | 1 |
| 0016 | PARHUA | 34 | 34 | - |
| | PAMPA AURORA | 01 | 01 | - |
| | NUEVO PARAISO DEL RIO MANTARO | 25 | 18 | 07 |
| | AGUA DULCE | 15 | 14 | 01 |
| | TOTAL | 273 | 258 | 15 |

Fuente: Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas

6. ACCESIBILIDAD AL DISTRITO PROPUESTO

El ámbito del distrito propuesto de Unión Mantaro, cuenta con una accesibilidad conformado por vías asfaltadas, afirmadas y sin afirmar; que articulan centros poblados importantes como la ciudad de Llochegua, Sivia, Huanta, Quinua, Ayacucho

DE AYACUCHO (Capital de la Región), Vía Terrestre: Ayacucho-Huanta-Canayre-hasta el distrito de Canayre, siendo hasta allí por medio de asfaltada 50%, carretera afirmada en un 35% y el restante es por trocha Carrozable en regular estado de conservación.

Para viajar hacia la localidad de Mantaro existen empresas de transporte de servicio público que brindan el servicio con camionetas 4X4. El costo del pasaje oscila entre los 90 y 120 soles y, el intervalo de salidas es de manera irregular, por turnos; pues quien llena la movilidad lo antes posible es merecedor de la salida más próxima. las empresas más representativas son: "Empresa de Transportes Curo" y "Empresa de Transporte Vizcatán – Canayre"

Cuadro N° 12.- Accesibilidad por la Zona del Distrito Propuesto

Unión Mantaro

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Canayre

| N/O | DESDE | HACIA | VÍA | DISTANCIA (KM.) | TIEMPO (H/MIN.) |
|-----|-------------------|-------------------|------------------------|-----------------|-------------------|
| 01 | Ayacucho | Huanta | Asfaltada | 50 | 1 Hora |
| 02 | Huanta | San José de Secce | Afirmada | 70 | 2 Horas |
| 03 | San José de Secce | Unión Mantaro | Afirmada | 199,2 | 4 Hora 20 Minutos |
| 04 | Huanta - Pichari | Unión Mantaro | Parcialmente asfaltada | 372,9 | 6 horas |

Fuente: Fichas de encuesta y elaboración Equipo de trabajo

7. CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO PRODUCTIVAS

a. Recursos Potenciales - Oferta Ambiental

El suelo constituye el principal recurso productivo y económico de las familias del futuro Distrito de Unión Mantaro, eminentemente agricultores pero también productores pecuarios y explotadores de recursos fundamentalmente forestales.

Los centros poblados que conforman Unión Mantaro se caracterizan por presentar una topografía accidentada que comprende, superficies onduladas, colinas empinadas, colgadas hasta muy colgadas, sobre todo en la cuenca del río Apurímac. Las tierras onduladas y las colinas con laderas de pendiente suaves son aptas para el cultivo de diferentes cultivos de pan llevar, donde las medidas de conservación de suelos son escasas aún, mientras en las zonas cuyas laderas presentan pendientes muy pronunciadas, los cultivos se realizan con diferentes medidas de conservación de suelos. Asimismo, las zonas bajas son aptas para el cultivo del maíz y de los frutales.

b. Zona Selva alta

El clima en los ecosistemas de bosques amazónicos ribereños, donde, además, se encuentran asentados las poblaciones integrantes del proyecto como Agua Dulce, Amargura, Porvenir, Lechemayo, Quillabamba, entre otros;

es ligeramente cálido y muy lluvioso, con temperaturas promedio anual fluctuantes entre 21° a 22°C, con máximas absolutas del orden de 30°C y mínimas absolutas esporádicas de 10°C para los días más fríos de ocurrencia de friajes. En general la temperatura es elevada todo el año, pero hay temporadas cortas y variables de friajes, entre los meses de mayo a agosto.

Las precipitaciones son siempre abundantes, con promedios totales anuales predominantes entre 2 000 y 2 400 mm, que son más del doble de la evaporación potencial anual; por consiguiente, no hay déficits hídricos entre lluvia y evaporación. Sin embargo, el régimen de lluvias es claramente estacional, con lluvias intensas en verano, entre diciembre a marzo, cuando las lluvias de cada uno de estos meses, pueden ser hasta tres y cuatro veces superiores a la lluvia que cae en los meses más secos de invierno (mayo a agosto). Las lluvias veraniegas totalizan de 300 a 600 mm por mes, y los meses de invierno, fluctúan entre 50 a 150 mm, y eventualmente, uno o dos meses resultan ligeramente deficitarios en lluvias, hecho que no llega a afectar la composición del bosque tropical de selva alta, que se mantiene siempre verde.

c. Pastos

En la selva existen pequeñas áreas de pastos naturales en terrenos semiplanos y de pendientes porque generalmente son cubiertos por vegetación arbustiva y por tanto no favorece la actividad pecuaria en niveles intensivos, sin embargo el cultivo de pastos tropicales puede dar buenos resultados para la crianza de ganado.

d. Forestal.

En la MCP Unión Mantaro, las especies forestales se encuentran en la zona de ceja de selva, donde predominan árboles maderables cotizados por su importancia como son el tornillo, la caoba, el cedro, roble, diablo fuerte, alcanfor, lagarto fuerte, palo lechero, aceite maría y otras especies menores con muchas posibilidades de ser aprovechadas de manera industrial, en la medicina y el uso doméstico.

La explotación sin ningún control algunas, la práctica de niveles de deforestación alarmantes y quema de bosques sin que, las autoridades efectúan control al respecto. La práctica de tala indiscriminada de bosques en tierras inclusive no aptas para la producción agropecuaria, genera una acelerada degradación de los suelos, constantes deslizamientos y fuertes avenidas durante las lluvias que ponen en peligro la seguridad alimentaria de las micro cuencas

Cuadro N° 13.- Distrito Canayre: Especies Forestales Y Medicinales

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Canayre

| ESPECIES FORESTALES | PLANTAS MEDICINALES |
|-------------------------------|---------------------|
| Caoba. | Achiote. |
| Sandari. | charero. |
| Siwis. | Yawarsuqu. |
| Chonta. | Yacon. |
| Yunquero. | Hierva santa. |
| Pacae. | Sangre de grado. |
| Aceite Maria. | Uña de gato. |
| Camuna. | Bálsamo. |
| Palmera. | Aceite de María. |
| Sangre de Grado. | Huagui. |
| Tornillo. | Matico. |
| Cedro | Cofa de caballo. |
| Diablo fuerte. | Chanca piedra. |
| Roble | Antiajos. |
| Quinancho. | Rucurucu. |
| Nogal | Colibrina. |
| Pino BlancoAlcanfor Quenuales | Qapinchu. |
| Pino | Chillqa. |
| Pino rojo. | Quimsacuchu. |
| | Lausaqillma. |
| | Huito. |
| | Guayaba(matos). |

Fuente: Talleres zonales descentralizados y entrevistas en trabajo de campo del 17 al 27-09-21.

e. Fauna

La fauna en el futuro distrito de Unión Mantaro es diversificada, aunque algunas especies han sido desplazadas a zonas más alejadas y su número es reducido, casi en extinción. Otras especies han sido desplazadas debido al crecimiento en la ocupación del territorio. Otro problema es la caza para el comercio y que generalmente son realizados en los sectores altos; los cuales son llevados a las ciudades para su venta. La fauna como recurso natural renovable y de gran importancia económica, social, científica, cultural y ecológica debe ser conservada como parte del patrimonio nacional, lo que es una responsabilidad de todos, sin embargo las actividades que desarrollan los habitantes de los Centros Poblados de Unión Mantaro, viene generando permanentemente deterioro en la fauna especialmente silvestre. La caza sin ningún control ha extinguido y en otros casos han reducido drásticamente la población silvestre.

Cuadro N° 14.- Distrito Canayre: Fauna Silvestre

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Canayre

| SELVA | |
|------------------------|-----------------------|
| Sajino (Comestible). | Gallito de las rocas. |
| Armadillo. Comestible) | Sachavaca. |
| Ronsoco. (Comestible) | Paujil. |
| Añuje. (Comestible) | Lagartos. |
| Otorongo. | Siani |
| Tigrillo. | Muca. |
| Oso anteojos. | Capiso |
| Monos. | Tunqui. |
| Loros. | Tucán. |
| Serpientes. | Zorro |
| Venado.(Comestible) | Otros |

Fuente: Entrevistas trabajo de campo 17 al 27-09-21.

f. Recursos hídricos

Los principales recursos hídricos tienen su origen en las partes altas del centro poblado, los mismos que constituyen una cabecera de cuenca de especial importancia. La mayoría se encuentra constituida por ríos de belleza extraordinaria y que son fuentes de agua para la cuenca hídrica del distrito.

Cuadro N° 15.- Recursos Hídricos más Importantes en la MCP Unión Mantaro

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Canayre

| NOMBRE DE LA LAGUNA | ALTERNATIVAS DE USO | CUENCA | COMUNIDAD |
|---------------------|---------------------|--------------|---------------|
| Río Mantaro | Pesca y consumo | Río Apurímac | Unión Mantaro |
| Río Parhuamayo | Pesca y consumo | Río Apurímac | Unión Mantaro |
| Río Pichis | Pesca y consumo | Río Apurímac | Unión Mantaro |
| Río Umaniató | Pesca y consumo | Río Apurímac | Unión Mantaro |

Fuente: Elaboración equipo de trabajo

8. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS

El aspecto económico en el distrito propuesto de Unión Mantaro es de suma importancia, debido a que la economía es la base de su dinamismo y desarrollo. Para el análisis del comportamiento de las actividades económicas, clasificadas en sectores: primario, secundario y terciario; considerando para esta clasificación a la población económicamente activa (PEA).

Identificamos a Unión Mantaro en la zona selva (VRAEM) del departamento y tiene como principal característica que su economía se desarrolla fundamentalmente en las actividades agrícola y pecuaria (actividad primaria).

a. Agricultura

Los cultivos más importantes en la zona de Selva son el café, cacao, plátano, yuca y barbasco; y en menor escala cítricos, palmito, maní, ajonjolí, entre otros. En la zona de Sierra destacan la papa y el maíz amiláceo, en menor escala la cebada, olluco y algunos frutales andinos en las partes más bajas.

El Cacao, es el principal producto en la zona selva del área de influencia del proyecto, y el segundo en importancia después de la papa a nivel regional, con una aportación de 7% al VBP agrícola. La producción de cacao, ha registrado una producción anual promedio de 7000 toneladas a nivel regional, los cuales se destinan tanto a la industria nacional como para la exportación, siendo los principales mercados de destino los países de Italia y Bélgica. Existe gran

diversidad genética de cacao que debe ser encaminada a la producción de cacaos finos y de aroma, atendiendo a mercados especiales existentes.

Sin embargo, debido al problema de enfermedades como "Monilliasis", "Phytophthora" y "Escoba de Brujas"; se pierde entre 30-50% de las cosechas. El precio promedio de la venta de cacao en la zona varía de 4 a 5 soles por Kg.

Dentro de las plantas frutales en la zona selva tenemos a la sandía, palta, mango, pacay, papaya, guanábana, mandarina, naranja, lima, carambola, cocona, entre otros.

La actividad agraria es esencialmente de autoconsumo debido a la falta de crédito para el sector, falta de asistencia técnica real y de un sistema adecuado de comercialización. Sin embargo, tiene un elevado potencial de desarrollo agroindustrial por producir diversos productos como las frutas, el cacao, valor agregado de las hojas de la coca (fármacos), café, etc.

Cuadro Nº 16.- Centro Poblado Unión Mantaro, Principales Cultivos Transitorios

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Canayre

| PRODUCTO | Has. | RDTO. Kg./Ha. | PRECIO S/Kg. | COMERCIALIZACION | CONSUMO |
|-----------|------|------------------|-----------------|------------------------------|---------|
| CACAO. | | 600 | | Intermediario | 2% |
| CAFÉ. | | 650 | | Intermediario | 3% |
| MANI. | | 800 | | Intermediario | 5% |
| MAIZ. | | 1,200 | | Intermediario | 85% |
| FREJOL. | | 800 | | Intermediario | 20% |
| COCA. | | 60 | | ENACO y trueque | 2% |
| YUCA. | | 12,000 | | Intermediario | 100% |
| ARROZ. | | 1,300 | | Intermediario | 100% |
| ACHIOTE. | | 800 | | Intermediario 100% | 0% |
| PLATANO | | 1000 cam. | | Intercambio y trueque 20% | 80% |
| CITRICOS. | | 300 | | Intercambio y trueque 20% | 80% |

| | | | | | |
|-----------|--|-------|--|------------------------------|-----|
| PIÑA. | | 19.25 | | Intercambio y trueque 20% | 80% |
| TUNA. | | 14.00 | | Intercambio y trueque 80% | 20% |
| PALTA. | | 9.20 | | Intermediario 50% | 50% |
| MANGO. | | 8.27 | | Intermediario 50% | 50% |
| MARACUYA. | | 5.00 | | Intermediario | 90% |

Fuente: Dirección Regional Agraria- Estadística de Producción Agropecuaria 2016

b. Ganadería

En la Selva los principales problemas que enfrenta la ganadería son la alta incidencia de enfermedades para especies no adaptables a la zona ya que la mayoría o casi la totalidad de ellos son trasladados de la sierra sin la mínima selección y clasificación, el escaso nivel técnico de los productores y la carencia de programas de asistencia sanitaria.

Existen importantes esfuerzos por promover el desarrollo pecuario, pero todas se refieren a especies mejoradas sin el adecuado tratamiento de la alimentación, los pastos naturales se encuentran en serio proceso de degradación a falta de un sistema de pastoreo planificado. La recuperación de los pastos naturales, el refuerzo con pastos cultivados, la introducción de especies mejoradas, la capacitación y el apoyo con programas de asistencia sanitaria impulsará el desarrollo de la actividad pecuaria.

9. ORGANIZACIÓN POLÍTICA

a. Organización de Productores

Los productores han venido trabajando de manera organizada constituyendo pequeñas asociaciones de productores. Entre estas tenemos:

- Asociación de Productores Agropecuarios
- COPAS – Afiliado a la FEPAVRAE
- Otros.

Algunas asociaciones de productores han desarrollado capacidades para emprender un nuevo sistema de producción y comercialización agropecuarias, aplicación de nuevas tecnologías y han constituido la asociatividad como una forma de promoción y asistencia técnica, comercialización de productos agrícolas y dinamizar las actividades productivas y de comercialización.

b. Organizaciones Sociales de Base

b.1. Los clubes de madres

Los clubes de madres han constituido una organización social más importante para las mujeres durante los años 80 al 95, con la finalidad de acceder de manera organizada a la ayuda alimentaria brindada por el estado, crianza de animales menores, cultivo de hortalizas y otros para generar sus propios recursos y mejorar sus condiciones de vida. Actualmente estas organizaciones están en proceso de desintegración, debido a la retracción de la asistencia alimentaria y porque no se ha avanzado en el empoderamiento de su rol como organización social, poco acceso hacia las instancias de decisión por una elevada cultura machista que se viene venciendo muy lentamente:

b.2. Instituciones públicas y privadas

Instituciones públicas

Las instituciones generadas por el Estado presentes que se encuentran en el futuro distrito de Unión Mantaro son:

- Municipalidad de Centro Poblado de Unión Mantaro.
- Juez de Paz No letrado de Segunda Nominación
- Puesto de salud Satelital – Microred
- Instituciones Educativas de los tres niveles -Ministerio de Educación
- Programa JUNTOS (aprox. 15 beneficiarios)

- Pensión 65 (aprox. 10 beneficiarios)
- Beca 18 y Beca VRAEM
- Programa de "Qali Warma" en cada institución educativa.
- Iglesia Católica
- Iglesia Evangélica Peruana
- Comité del Programa de Vaso de Leche (en cada anexo)
- Comités de Autodefensa (CAD) – En cada anexo
- Tenientes Gobernadores – en cada anexo
- Infantería de la Marina del Perú, instalado desde el 2,020 con unos 200 efectivos
- Base Contra Terrorista N° 42 del Ejército del Perú, instalado desde el 2,008, cuenta con unos 100 efectivos

Empresas privadas

- Empresa de Transportes – Ruta Huanta – Pichari – Canayre – Unión Mantaro
- Servicio de Radio comunicaciones

El Gobierno Central a través del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual ha sido creado para reducir la pobreza y garantizar que todos los peruanos y peruanas tengan las mismas oportunidades, independientemente del lugar donde nacieron, el idioma que hablamos en nuestra casa y/o el nivel educativo de nuestros padres.

Con el propósito de lograr la inclusión social, ha sido creado el MIDIS, el cual debe cumplir funciones principales:

- Brindar servicios de calidad a través de sus programas sociales.
- Promover el trabajo conjunto de los diferentes sectores y los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local).

Es así que el distrito de Canayre al igual que las demás municipalidades cuenta con la intervención de los siguientes programas sociales:

b.3. Programa Juntos

En el distrito de Canayre, el cual ha venido apoyando a los más pobres del lugar, haciéndole entrega a los hogares usuarios un incentivo de 200 nuevos soles cada dos meses; condicionando al cumplimiento de compromisos con el programa en materia de educación y control de salud de niñas y niños en los establecimientos de salud del Distrito. En la actualidad el pago que realiza el Programa – Juntos es a través del Banco de la Nación ubicado en el distrito de Canayre.

b.4. Pensión 65

El programa de pensión 65 es un programa de carácter nacional, por el que la municipalidad de Canayre es beneficiaria de este programa al igual que las demás municipalidades, este programa de Asistencia Solidaria, otorga una pensión de 250 nuevo soles cada dos meses a los adultos mayores de 65 años a más en condiciones de pobreza extrema, que no reciben otras transferencias del estado, con la única finalidad de mejorar sus condiciones de vida; al respecto se debe mencionar que Unión Mantaro, cuenta con unos 54 adultos mayores, del cual una solo son beneficiarios 10 pobladores, quedando el trabajo de coberturar a la gran mayoría.

b.5. Programa de Vaso de Leche (PVL)

Este programa de carácter Nacional, al igual que las demás tiene por objetivo reducir la desnutrición infantil, con la Asistencia Alimentaria de una ración de 207 Kilo Calorías diarias, enfocando al 70 % a las beneficiarias de Primera Prioridad (Niños menores de 06 años, Madres Gestantes, Madres Gestantes) y en un 30 % a las personas beneficiarias de Segunda Prioridad (Discapacitados, Ancianos y niños desnutridos), los producto distribuidos son lácteos pre cosido, de Quinoa, Kiwicha, Avena, Soya, Maca azucarada, acompañado de Leche evaporada de 1.70 gr.

En el distrito de Canayre la entrega de los Productos Lácteos se realiza trimestralmente, modalidad empleada debido a la lejanía de las comunidades y

a la expansión geográfica en las cuales están asentadas las poblaciones, y así mismo por el alto costo en el transporte de estos productos.

b.6. Desarrollo Comunal

En la actualidad, todas las comunidades enfrentan los problemas de reconstrucción post violencia y han tomado la determinación de restablecer la autoridad y la organización comunal. Las autoridades restablecen su control sobre el territorio y sus diferentes pisos ecológicos, retoman su función de planificación del uso de los recursos productivos y la vigencia de los sistemas de trabajo tradicionales como son las faenas comunales.

c. Comité De Autodefensa (CAD)

Esta organización apareció a raíz de la violencia Socio-Política, suscitados durante los años 1990-2000, esta organización (CAD), esta organización ha sido constituido con la única finalidad de velar por la seguridad y pacificación; en el caso de Canayre Norte esta organización se encuentra en una situación crítica y relativamente desorganizado, debido a que no reciben apoyo, por el gobierno local y Central.

d. Organizaciones Vecinales

La municipalidad de Canayre viene promoviendo el presupuesto participativo, a través de una ordenanza para registrar a los agentes participantes. Teniendo en cuenta que sean organizaciones representativas de la población, estar constituidas como organización social, que cuenten con un padrón de asociados y su comité directivo.

e. Cultura e Identidad

Existe un fuerte proceso de transculturización, poca valoración de la cultura local y sus manifestaciones artísticas. No existe una política real para redimir y

recuperar las costumbres autóctonas, heredados de nuestros antepasados e inculcar la práctica de las costumbres ancestrales a las nuevas generaciones.

f. Recursos Turísticos

El futuro distrito de Unión Mantaro cuenta con potencial en atractivos turísticos como centros arqueológicos, paisajes naturales, festividades agropecuarias, fiestas patronales, artesanías, vestimenta típica y multicolor y costumbres vigentes, que puede ser aprovechado adecuadamente y con mucha ventaja en la región, para lo cual el distrito cuenta con instalaciones de hospedajes, restaurantes y servicio de transportes; aunque los servicios que brindan requieren de importantes mejoras para lograr atraer a los visitantes.

El futuro distrito de Unión Mantaro formulará un plan para establecer un circuito que incorpore, la ecología, de aventura, paisajístico etc. y se articule al Plan Regional de Promoción Turística. Bajo este propósito se promoverá un plan de mejoramiento de los servicios públicos y La implementación de eventos de diversa índole anualmente.

Cuadro N° 17.- Unión Mantaro: Principales Recursos Turísticos Naturales

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Canayre

| COMUNIDAD | DENOMINACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL ATRACTIVO |
|---------------|------------------|---|
| Unión Mantaro | Cataratas | Caidas de agua que se ubica en una caprichosa formación rocosa que tiene la forma de un velo de novia. El inventario se viene desarrollando |
| Unión Mantaro | Piedra Mapirunto | Hermoso lugar donde las personas que suben cuando hay neblina, se tiene una visión panorámica de todo el ámbito. |
| Unión Mantaro | Fauna Variada | Todavía es posible encontrar animales en su hábitat natural como osos, gallito de las rocas, pumas y otros más pequeños. |
| Unión Mantaro | Río Mantaro | Majestuoso río para la pesca, deportes de aventuras y transporte fluvial. Es uno de los principales tributarios del río Apurímac. Al juntarse dan origen al río Ene |

Fuente: Elaboración equipo de trabajo

a. Principales Festividades

Las principales fiestas sociales y religiosas que se celebran en los diferentes Centros Poblados que conforman de la Municipalidad de Distrito de Unión Mantaro, concentran a las poblaciones de centros poblados vecinas y residentes en otros departamentos, comerciantes, conjuntos musicales y artistas de género vernacular, tecnocumbia y grupos musicales autóctonos. El calendario festivo, se inicia con la fiesta del carnaval tradicional que se desarrolla en los meses de Febrero o Marzo, seguido por las Fiestas Patrias, que se desarrolla en base a directivas de las autoridades provinciales y departamentales.

Cuadro N° 18.- Unión Mantaro: Principales Festividades

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Canayre

| FECHA | FIESTA | DESCRIPCION |
|---------------------|---|--|
| Enero | Fiesta de año nuevo | Celebración haciendo comidas junto con sus familiares en algunos casos brindando con un aguardiente |
| Febrero | Coloridos Carnavales. | Se celebra en casi todos los anexos. Es una fiesta en honor a la fertilidad y el agua. Anteriormente se usaban vestimentas típicas, ya con la llegada de la violencia socio política se dejaron de festejar tradicionalmente las fiestas del centro poblado. |
| Abril | Semana Santa | En algunos anexos se practica una pequeña fiesta. Se suele compartir momentos de alegría con instrumentos típicos como: bombo, violín, mandolina |
| 24 de junio | Día del Campesino y Fiesta de San Juan. | Se celebra con toda la población. Con músicas, estampas costumbristas y típicas de la zona |
| Julio (28 de Julio) | Fiestas patrias | Celebración con desfiles y ceremonias cívica patrióticas las fiestas patrias. Para el día central se realiza el desfile institucional de los centros educativos. Se acompaña con un campeonato deportivo. |
| Septiembre | Festival de la primavera | Se celebra especialmente en los colegios con diferentes actividades escolares y cívicas |
| Noviembre | Fiesta de Todos los Santos | En todos los anexos se visita a los difuntos. Se realiza la visita entre los compadres a las 3:00 am, en donde |

| | | |
|-----------|--|--|
| | | se reúnen para tomar, posteriormente se hace la visita a los seres queridos en el cementerio. |
| Diciembre | 11: Aniversario de la MCP de Unión Mantaro | Se celebra con actividades protocolares, desfile, verbena y campeonato deportivo |
| | Navidad y año nuevo | Preparación de comidas, en algunos casos una pequeña fiesta dependiendo de su alcance económico. Navidad. Ésta festividad es celebrada por católicos y evangélicos |

Fuente: Elaboración equipo de trabajo

10. SERVICIOS SOCIALES

Servicios Básicos

Los servicios básicos, dentro de las viviendas en el ámbito de los centros poblados de zona norte de Canayre se caracterizan por lo siguiente:

a. Agua

La Población recientemente, cuenta con un sistema de servicio de Agua entubada que se trae agua desde un puquial ubicado a unos 12Km, el problema es que el agua que consume la población no es agua potable para el consumo humano, debido a la resistencia cultural de la cloración del agua y desinterés de las autoridades competentes. Además se brinda un servicio de racionalización del agua por que debe compartirse entre la población y las bases militares ubicadas en la jurisdicción.

Significa un problema latente la dotación de agua potable para uso doméstico en el ámbito territorial de Unión Mantaro, algunos centros poblados cuentan con servicios de agua entubada y en la mayoría se abastecen de fuentes y manantes naturales

b. Desagüe

En lo referente al servicio de desagüe, se debe mencionar que hay una carencia, en la prestación de servicio a la población, es decir en ésta zona no hay presencia de alcantarillado de aguas servidas la eliminación de excretas lo efectúa en las letrinas familiares y al aire libre en muchos de las circunstancias, el cual es de mucha preocupación a fin de que no se generen enfermedades.

c. Manejo de Residuos Sólidos

El manejo y tratamiento de los residuos sólidos es otro de los principales problemas que afronta el nascente distrito. No hay un sistema organizado para eliminar la basura que genera cada uno de los hogares. Muy eventualmente viene el apoyo del camión recolector de la Municipalidad Distrital de Canayre. El destino final de los residuos sólidos es afrontado por las autoridades locales de la manera que consideran más adecuada. Así por ejemplo la mayoría de comunidades manifiestan que almacenan la basura en pozos y luego lo queman.

d. Educación

En las zonas alejadas el problema educativo continúa siendo complejo, que se inicia en la poca atención que proviene de las autoridades competentes y termina en los educandos; no hay instituciones educativas en la zona alta de la cuenca. Mientras que las instituciones existentes presentan deficiente infraestructura educativa, por otro lado hay una tardía designación de docentes, asistencia docente irregular y falta de mobiliario. Un denominador común es que las instituciones educativas se ubican en lugares donde hay mayor concentración humana, motivo por el cual los niños en edad escolar tienen que realizar largas caminatas en ida y vuelta a su centro educativo y a lo que se agrega las inclemencias del clima, factores que contribuyen con la deserción escolar infantil y repercuten en el índice de analfabetismo.

Cuadro N° 19.- Unión Mantaro: Instituciones Educativas de Inicial

Departamento: Ayacucho / Provincia: Huanta / Distrito: Canayre

Gestión / Dependencia: Pública - Sector Educación

| Código modular | Nombre de IE | Dirección de IE | Alumnos (Censo educativo 2020) | Docentes (Censo educativo 2020) | Secciones (Censo educativo 2020) |
|----------------|--------------|-----------------|--------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|
| 1436740 | 429-99 | UNION MANTARO | 73 | 3 | 3 |

FUENTE: <http://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/padron-de-ieee>

Cuadro N° 20.- Unión Mantaro: Instituciones Educativas de Primaria

Departamento: Ayacucho / Provincia: Huanta / Distrito: Canayre

Gestión / Dependencia: Pública - Sector Educación

| Código modular | Nombre de IE | Dirección de IE | Alumnos (Censo educativo 2020) | Docentes (Censo educativo 2020) | Secciones (Censo educativo 2020) |
|----------------|--------------|----------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|
| 0508572 | 38741 | UNION MANTARO | 147 | 7 | 6 |
| 0557223 | 38776 | PLAZA PRINCIPAL SANKIMINKIARI | 17 | 1 | 6 |
| TOTAL | | | 164 | 08 | 12 |

FUENTE: <http://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/padron-de-ieee>

Cuadro N° 21.- Unión Mantaro: Instituciones Educativas de Secundaria

Departamento: Ayacucho / Provincia: Huanta / Distrito: Canayre

Gestión / Dependencia: Pública - Sector Educación

| Código modular | Nombre de IE | Dirección de IE | Alumnos (Censo educativo 2020) | Docentes (Censo educativo 2020) | Secciones (Censo educativo 2020) |
|----------------|----------------------------|-----------------|--------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|
| 1704303 | SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO | UNION MANTARO | 73 | 7 | 5 |

FUENTE: <http://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/padron-de-ieee>

e. Salud

Unión Mantaro cuenta con 01 puestos de salud. A través de del establecimiento de salud se desarrollan una serie de programas de salud, tales como el EDA, IRA, campañas de vacunaciones, promoción del cuidado de la salud entre otros, los mismos que cuenta con el apoyo de promotores comunales de salud capacitados.

Según el Programa Social JUNTOS, hay un aumento significativo en la utilización de los servicios de salud públicos. Lo cual puede deberse a varios factores que van desde los cambios de actitud de los beneficiarios sobre la salud y la nutrición pero también al trabajo previo de las instituciones de salud públicas (MINSA) y privadas (ONG).

Cuadro N° 22.- Unión Mantaro: Establecimiento De Salud – 2020

Dpto. Ayacucho Prov. Huanta Dist. Canayre

| ESTABLECIMIENTO: | UNIÓN MANTARO |
|-------------------------|--|
| Clasificación: | Puesto de Salud o Posta de Salud Satelital |
| Tipo: | Sin Internamiento |
| Categoría: | I – 1 |
| Dirección: | Plaza Principal de Unión Mantaro |
| Horario: | 8:00 A 16:00 horas |
| DISA: | Ayacucho |
| Red | Huanta |

Fuente: OEI-UERSAN.

11. CENTRO POBLADO DE UNIÓN MANTARO: PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

El problema de esta zona se expresa en la presencia de los siguientes elementos interrelacionados:

- a. **Pobreza y Pobreza Extrema:** La mayoría de la población del Unión Mantaro (75.5%), se encuentra en situación de pobreza, porcentaje que duplica el promedio nacional. La pobreza extrema, alcanza a la mitad (52,7%), en tanto que, a nivel nacional al 13,7% de los peruanos.
- b. La presencia del Estado es débil, ya que la infraestructura económica y social no está debidamente implementados, por ejemplo, 55.7% de las viviendas carece de alumbrado eléctrico y el 85.00% no cuenta con red pública de saneamiento y el 54,2% no cuenta con agua potable, por lo que prevalece una situación de falta de

atención de gubernamental. Esto, junto con la dificultad de la geografía de la zona, genera la situación de pobreza y extrema pobreza en este territorio.

- c. En el aspecto ambiental el problema se caracteriza por una reducida superficie de tierras cultivables (menos del 21% del total), con alta presencia de suelos en pendiente erosionados por la deforestación.
- d. En resumen los servicios básicos de la zona (agua potable, alcantarillado, educación y salud) requieren ser sustantivamente incrementados. **Hoy es más necesario que nunca ante este panorama desalentador, fortalecer la presencia del Estado en la zona, con la creación de un nuevo distrito**, que desde el gobierno local fortalezca y trabaje para el desarrollo del pueblo. Debido a estas razones la creación del distrito de **Unión Mantaro**, es un factor principal y necesario para el mayor desarrollo político, administrativo y económico de la provincia de Huanta, generando de esta manera que se dé una justa administración de los recursos del estado.
- e. La ampliación de la división política de la provincia de Huanta a través de la creación del distrito de "Unión Mantaro" favorecerá a un mejor uso del territorio, mejorándose la gobernabilidad e incrementándose la eficiencia de la gestión pública en general.

Cuadro N° 23.- Ayacucho: Cifras de Pobreza e Indicadores (Según Provincias)

| PROVINCIA | POBLACIÓN PROYECTADA (2011) 1/ | INCIDENCIA POBREZA 2/ | POBREZA EXTREMA 2/ | MORTALIDAD INFANTIL 4/ | DESNUTRICIÓN CRÓNICA 4/ | COMPRESIÓN LECTORA 3/ | MATEMÁTICA 3/ | HOGARES CON NIÑOS QUE NO ASISTEN A LA ESCUELA 6/ | ANALFABETISMO 5/ | POBLACION SIN AGUA EN LA VIVIENDA 5/ |
|----------------------|--------------------------------|-----------------------|--------------------|------------------------|-------------------------|-----------------------|---------------|--|------------------|--------------------------------------|
| UNIDAD DE MEDIDA | N° | % | % | Tasa x 1000 | % | % | % | % | % | % |
| HUAMANGA | 267,194 | 53.6 | 23.3 | 25.7 | 41.3 | 9999.0 | 9999.0 | 2.5 | 12.8 | 22.3 |
| CANGALLO | 34,451 | 66.8 | 34.2 | 22.4 | 41.7 | 9999.0 | 9999.0 | 3.5 | 26.7 | 53.4 |
| HUANCA SANCOS | 10,511 | 64.6 | 31.1 | 26.9 | 40.5 | 8.4 | 3.4 | 2.2 | 18.3 | 73.6 |
| HUANTA | 100,859 | 59.9 | 28.8 | 24.8 | 42.0 | 18.5 | 18.4 | 3.8 | 21.0 | 50.7 |
| LA MAR | 85,793 | 72.2 | 40.7 | 22.9 | 42.3 | 9999.0 | 9999.0 | 5.4 | 24.0 | 76.8 |
| LUCANAS | 66,857 | 54.7 | 24.2 | 25.3 | 41.3 | 15.7 | 10.7 | 1.9 | 16.7 | 40.7 |
| PARINACOCNAS | 31,610 | 50.6 | 21.3 | 43.4 | 41.8 | 22.7 | 14.8 | 2.0 | 17.3 | 37.3 |
| PAUCAR DEL SARA SARA | 11,034 | 53.6 | 24.7 | 19.0 | 41.9 | 17.6 | 10.4 | 1.8 | 14.5 | 26.8 |
| SUCRE | 12,337 | 60.3 | 28.6 | 28.5 | 40.9 | 20.9 | 22.0 | 2.2 | 18.6 | 36.3 |
| VICTOR FAJARDO | 24,483 | 72.1 | 40.6 | 21.4 | 41.3 | 17.2 | 6.7 | 2.8 | 22.5 | 40.3 |
| VILCAS HUAMAN | 23,471 | 72.1 | 37.2 | 26.4 | 41.1 | 9999.0 | 9999.0 | 2.9 | 26.2 | 45.4 |

Fuentes:

1/ Estimaciones y Proyecciones de Población por sexo, según Departamento, Provincia y Distrito, 2000-2015

2/ Mapa de Pobreza Distrital, INEI 2009

3/ Evaluación censal de estudiantes (ECE-2010), UMC del Ministerio de Educación

4/ Mapa de desnutrición crónica de niñas y niños menores de cinco años a nivel provincial y distrital, INEI 2009

5/ Censo nacional de población y vivienda, INEI 2007

6/ Dirección General de Electrificación Rural, 2010

6

Quadro N° 24.- Ayacucho: Cifras de Pobreza e Indicadores (Según Distritos)

| DISTRITO | POBLACIÓN PROYECTADA (2011) 1/ | INCIDENCIA POBREZA A 2/ | POBREZA EXTREMA A 2/ | MORTALIDAD INFANTIL 4/ | DESNUTRICIÓN CRÓNICA 4/ | HOGARES CON NIÑOS QUE NO ASISTEN A LA ESCUELA 5/ | ANALFABETISMO 5/ | POBLACIÓN SIN AGUA EN LA VIVIENDA 5/ | POBLACIÓN SIN DESAGUE POR RED PÚBLICA DENTRO DE LA VIVIENDA 5/ | POBLACIÓN SIN ALUMBRADO ELÉCTRICO EN LA VIVIENDA 5/ | POBLACIÓN CON UNA NBI 2/ | POBLACIÓN CON DOS NBI 2/ | POBLACIÓN CON TRES NBI 2/ | POBLACIÓN CON CUATRO NBI 2/ |
|------------------|--------------------------------|-------------------------|----------------------|------------------------|-------------------------|--|------------------|--------------------------------------|--|---|--------------------------|--------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| UNIDAD DE MEDIDA | N° | % | % | Tasa x 1000 | % | % | % | % | % | % | % | % | % | % |
| HUANTA | 43,713 | 53.6 | 24.7 | 24.5 | 42.1 | 3.1 | 19.0 | 26.8 | 60.9 | 30.3 | 31.0 | 13.3 | 3.9 | 0.8 |
| AYAHUANCO | 11,310 | 87.9 | 54.6 | 25.3 | 42.0 | 7.9 | 30.8 | 99.5 | 100.0 | 83.0 | 29.5 | 28.6 | 22.6 | 5.5 |
| HUAMANGUILA | 5,118 | 77.7 | 38.6 | 25.3 | 41.8 | 2.1 | 25.6 | 45.6 | 84.9 | 46.2 | 35.2 | 13.2 | 3.6 | 0.3 |
| IGUAIN | 2,924 | 65.6 | 33.2 | 25.1 | 42.7 | 5.7 | 32.1 | 31.1 | 89.6 | 39.9 | 33.6 | 16.2 | 3.3 | 0.2 |
| LURICOCHA | 5,086 | 70.7 | 37.5 | 25.5 | 39.9 | 3.4 | 23.5 | 56.4 | 92.4 | 27.4 | 35.9 | 14.9 | 2.8 | 0.3 |
| SANTILLANA | 7,216 | 74.9 | 45.4 | 26.2 | 40.9 | 4.5 | 33.2 | 33.2 | 66.9 | 74.4 | 35.2 | 17.9 | 4.5 | 0.9 |
| SIVIA | 12,216 | 52.8 | 22.2 | 24.7 | 42.6 | 3.2 | 18.7 | 71.1 | 81.4 | 80.6 | 39.7 | 30.6 | 10.7 | 2.1 |
| LLOCHEGUA | 13,096 | 44.8 | 11.6 | 24.3 | 42.5 | 4.0 | 12.1 | 88.7 | 83.6 | 82.6 | 25.4 | 39.3 | 21.2 | 5.2 |

Fuentes:

1/ Estimaciones y Proyecciones de Población por sexo, según Departamento, Provincia y Distrito, 2000-2015

2/ Mapa de Pobreza Distrital, INEI 2009

3/ Mapa de destrucción crónica de niñas y niños menores de cinco años a nivel provincial y distrital, INEI 2009

4/ Censo nacional de población y vivienda, INEI 2007

Cuadro N° 25.- Índice de Desarrollo Humano 2019

Departamento de Ayacucho – Provincia de Huanta

| Índice de Desarrollo Humano 2019 | | | 2019 | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|--------------|--------------|-----------|----------------------------|--|-------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------|----------------------------|--|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|----------------------------|--|-------------------------------------|-----------------|-----------------------------|
| UBIGEO | DEPARTAMENTO | | Población | Esperanza de vida al nacer | Población (18 años) con Educ secundaria completa | Años de educación (Poblec 25 y más) | Ingreso familiar per cápita | Esperanza de vida al nacer | Valores normalizados | | | | Índice de desarrollo Humano (IDH) | | | | | | |
| | Provincia | Distrito | | | | | | | Población | Esperanza de vida al nacer | Población (18 años) con Educ secundaria completa | Años de educación (Poblec 25 y más) | | Ingreso familiar per cápita | Esperanza de vida al nacer | Población (18 años) con Educ secundaria completa | Años de educación (Poblec 25 y más) | Logro educativo | Ingreso familiar per cápita |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 050400 | | Huanta | 107,062 | 74.74 | 68.49 | 8.01 | 453.56 | 0.8289 | 0.8948 | 0.2864 | 0.4189 | 0.1688 | 0.3885 | | | | | | |
| 050401 | 1 | Huanta | 45,976 | 74.14 | 68.23 | 7.47 | 554.53 | 0.8181 | 0.8923 | 0.3990 | 0.5255 | 0.2108 | 0.4483 | | | | | | |
| 050402 | 2 | Ayahuanco | 6,751 | 88.44 | 61.59 | 3.47 | 248.91 | 0.7240 | 0.8159 | 0.1174 | 0.2889 | 0.0858 | 0.2586 | | | | | | |
| 050403 | 3 | Huamanguilla | 4,463 | 77.25 | 52.47 | 5.00 | 300.27 | 0.8709 | 0.5247 | 0.2253 | 0.3438 | 0.1076 | 0.3182 | | | | | | |
| 050404 | 4 | Iguain | 3,208 | 76.99 | 58.52 | 4.69 | 421.14 | 0.8665 | 0.5852 | 0.2038 | 0.3452 | 0.1556 | 0.3605 | | | | | | |
| 050405 | 5 | Luricocha | 5,435 | 75.00 | 67.03 | 5.39 | 353.14 | 0.8334 | 0.6703 | 0.2525 | 0.4114 | 0.1291 | 0.3537 | | | | | | |
| 050406 | 6 | Santillana | 5,787 | 77.04 | 43.42 | 3.78 | 207.78 | 0.8973 | 0.4342 | 0.1396 | 0.2462 | 0.0701 | 0.2464 | | | | | | |
| 050407 | 7 | Sivia | 12,291 | 77.01 | 52.56 | 5.28 | 494.11 | 0.8688 | 0.5256 | 0.2439 | 0.3581 | 0.1683 | 0.3867 | | | | | | |
| 050408 | 8 | Llochegua | 11,958 | 73.58 | 51.50 | 6.16 | 569.58 | 0.8097 | 0.5150 | 0.3074 | 0.3979 | 0.2189 | 0.4119 | | | | | | |
| 050409 | 9 | Canayre | 3,547 | 73.47 | 52.71 | 5.88 | 437.01 | 0.8079 | 0.5271 | 0.2850 | 0.3803 | 0.1631 | 0.3712 | | | | | | |
| 050410 | 10 | Uchuraccay | 3,492 | 77.30 | 36.30 | 1.98 | 162.56 | 0.8716 | 0.3830 | 0.0111 | 0.0634 | 0.0517 | 0.1419 | | | | | | |
| 050411 | 11 | Pucacoipa | 2,352 | 80.51 | 43.56 | 2.50 | 175.61 | 0.9252 | 0.4356 | 0.0493 | 0.1485 | 0.0574 | 0.1962 | | | | | | |
| 050412 | 12 | Chaca | 1,803 | 81.78 | 32.69 | 2.18 | 84.60 | 0.9463 | 0.3269 | 0.0255 | 0.0913 | 0.0201 | 0.1202 | | | | | | |

Fuente: INEI. Censo de Población y Vivienda 2017, ENAHO 2019.

Elaboración: PNUD / Unidad del Informe sobre Desarrollo Humano. Perú.

Cuadro N° 26.- Ayacucho en Números*

La tendencia histórica de los indicadores emblemáticos, trazadores de la política al 2021, muestran que en el departamento de Ayacucho la desnutrición crónica en menores de 5 años y la anemia en niños y niñas de 6 a 35 meses, disminuyó en ambos casos en 2.9% y 4.3% respectivamente, entre los años 2018 y 2019

| INDICADORES | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|---|
| Incidencia de pobreza monetaria total | 52.6% | 51.9% | 47.4% | 40.7% | 37.5% | 35.6% | 37.5% | 39.4% | 46.4% | ● |
| Incidencia de pobreza monetaria extrema | 15.7% | 16.1% | 12.3% | 10.6% | 9.6% | 7.0% | 6.4% | 7.8% | 12.7% | ● |
| Proporción de menor de 5 años con Desnutrición Crónica (OMS) | 25.7% | 31.2% | 20.6% | 21.7% | 18.9% | 20.0% | 20.2% | 17.3% | 18.1% | ● |
| Porcentaje de Asistencia de niños y niñas de 3-5 años a EBR | 71.6% | 80.4% | 79.3% | 79.5% | 84.7% | 83.7% | 89.2% | 92.0% | 78.8% | ● |
| Porcentaje de Anemia en niños de 6 a 35 meses | 56.2% | 54.3% | 45.6% | 50.1% | 52.8% | 48.3% | 48.3% | 45.0% | 45.0% | ● |
| Porcentaje de Anemia en adolescentes entre 15 y 19 años | 14.3% | 18.2% | 21.3% | 15.3% | 12.4% | 15.8% | 15.3% | 19.7% | 21.7% | ● |
| Porcentaje de Hogares con acceso a 4 Servicios Básicos | 43.5% | 43.8% | 49.1% | 53.5% | 62.6% | 61.7% | 61.6% | 62.5% | 65.8% | ● |

Fuente: INEI - ENDES 2020 y ENAHO 2020

Nota: El semáforo es la comparación entre el año actual y anterior

* Reporte Regional de Indicadores Sociales del Departamento de Ayacucho - Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Elaborado por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación - DGSE- MIDIS (última modificación del Reporte 26 de Julio del 2021).

12. ACCIONES PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE UNIÓN MANTARO

La creación del nuevo distrito es uno de los mayores anhelos de los Centros Poblados ubicados en Unión Mantaro y particularmente de los otros centros poblados que se están adhiriendo a la propuesta de creación distrital, quienes vienen luchando por este anhelo desde hace 9 años. Periodo de tiempo en el cual se han realizado diversas acciones encaminadas a concretar el anhelo general de tener constituido este nuevo distrito.

Así se constituyó un Comité pro distritalización con la finalidad de trabajar y liderar este proyecto que en asamblea general de junio del 2021, la población en su conjunto decide designar un Comité Pro distritalización y solicitar el apoyo a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

En consecuencia es totalmente procedente y válido proponer en la presente iniciativa legislativa de **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE UNIÓN MANTARO CON SU CAPITAL EL CENTRO POBLADO DE UNIÓN MANTARO, EN EL DISTRITO DE CANAYRE Y LA PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.**

ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

El establecimiento de un nuevo distrito para el caso de la provincia de Huanta implica una serie de beneficios a los diversos actores involucrados en esta futura norma legal.

Con la creación de una nueva jurisdicción administrativa se mejorará la gestión pública y los servicios de la provincia de Huanta en general debido a que se hará más directa la prestación de servicios en beneficio de la población materia de atención, lo que lógicamente repercutirá favorablemente en los ciudadanos.

4

La Creación del distrito de **Unión Mantaro**, con su capital el **Centro Poblado de Unión Mantaro**, generará que se implementen dependencias del estado con sus autoridades, concernientes en la intervención de instituciones con el fin de hacer posible la solución de los conflictos sociales que se presenta en la población local.

La Creación del distrito de Unión Mantaro, con su capital el Centro Poblado de Unión Mantaro, tiene carácter prioritario y de preferente interés nacional e indispensable para la provincia de Huanta. Es una necesidad política y administrativa, ya que ayudará a mejorar la distribución de los recursos.

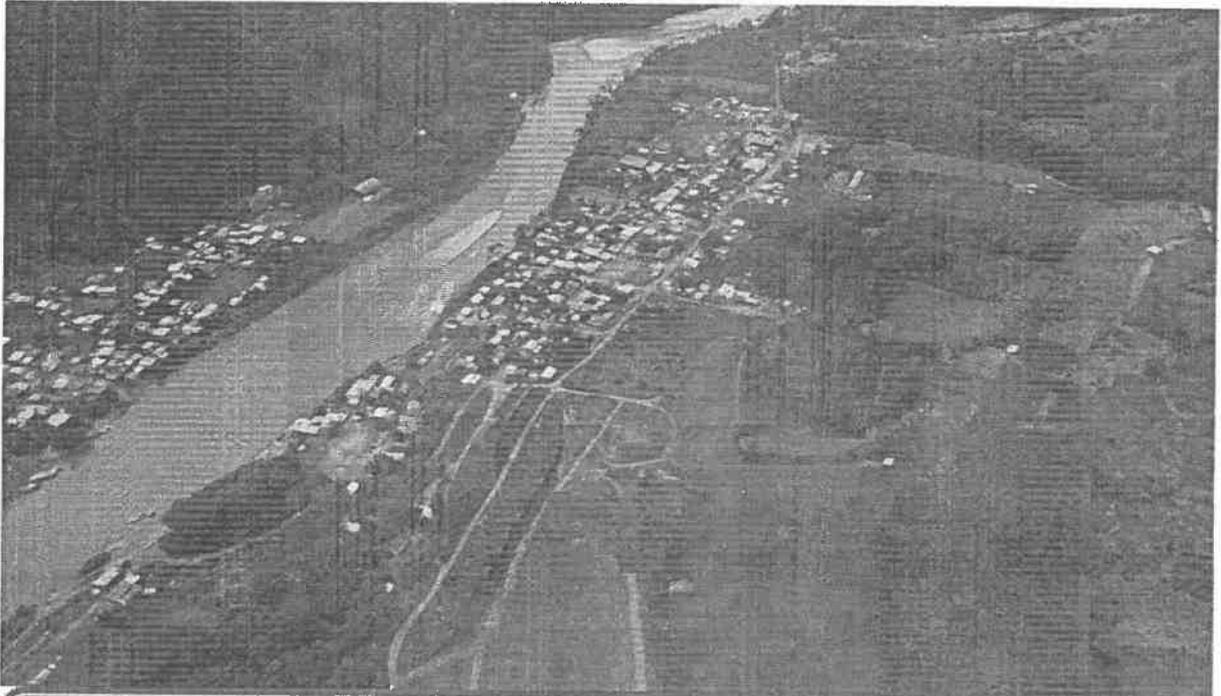
EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no afecta la normativa nacional, por el contrario, viabiliza una demanda social que lleva mucho tiempo sin resolverse, en una zona especialmente sensible para el desarrollo nacional.

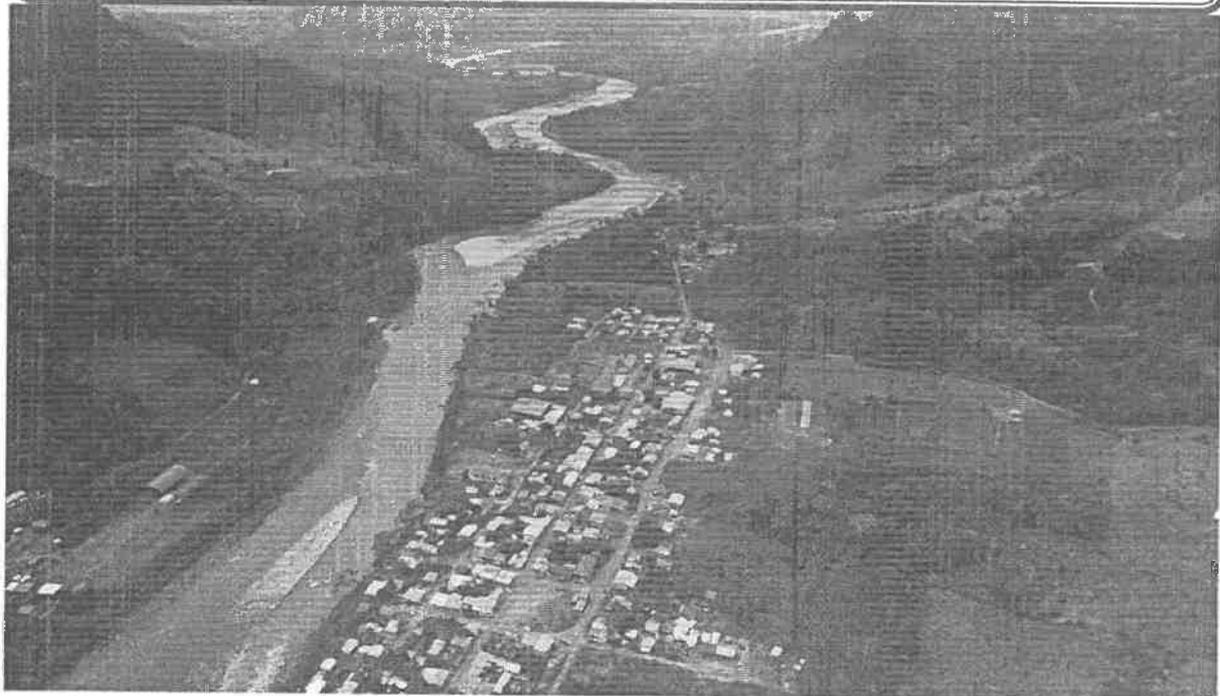
Se ha cuidado de guardar concordancia con el ordenamiento jurídico vinculado a la materia involucrada, como la Ley de Demarcación y Organización Territorial, LEY N° 27795 y el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial"

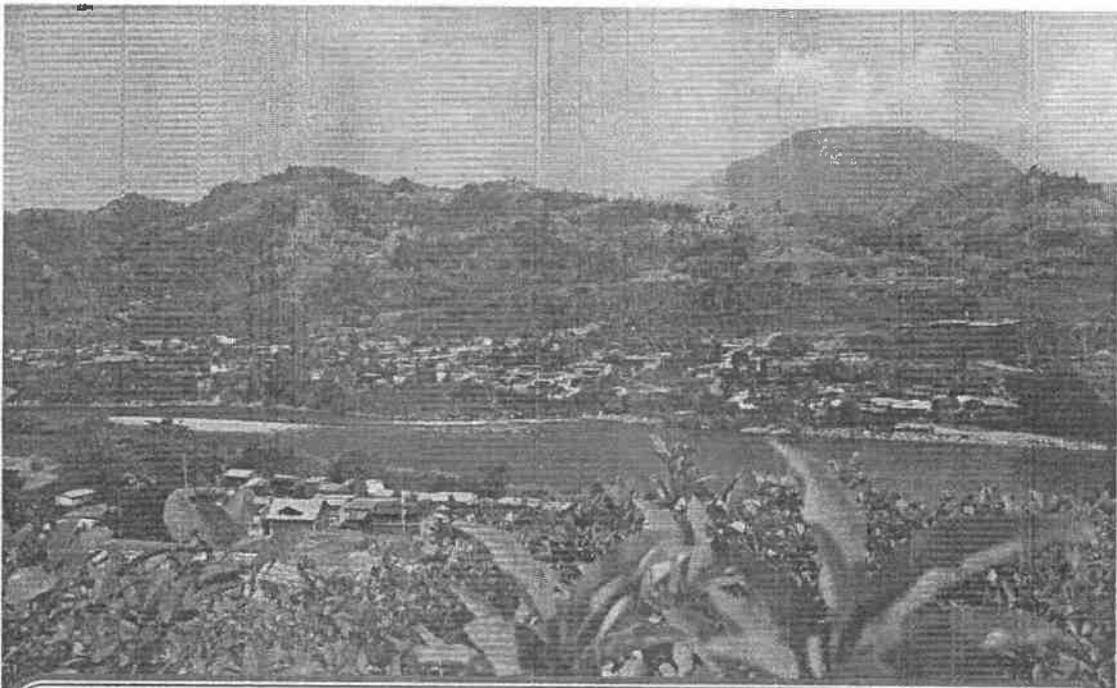
Por todos los considerandos expuestos, el Presente Proyecto de Ley se ajusta estrictamente al espíritu de la Ley vigente en los casos de demarcación territorial.

GALERÍA FOTOGRÁFICA



Fotografías 01 y 02: Vista panorámica del Centro Poblado de Unión Mantaro, capital del futuro distrito de Unión Mantaro. Se puede apreciar una ciudad en franco crecimiento con orden, instituciones públicas y privadas y calles amplias. Todo ello sin perder la armonía con su entorno natural.



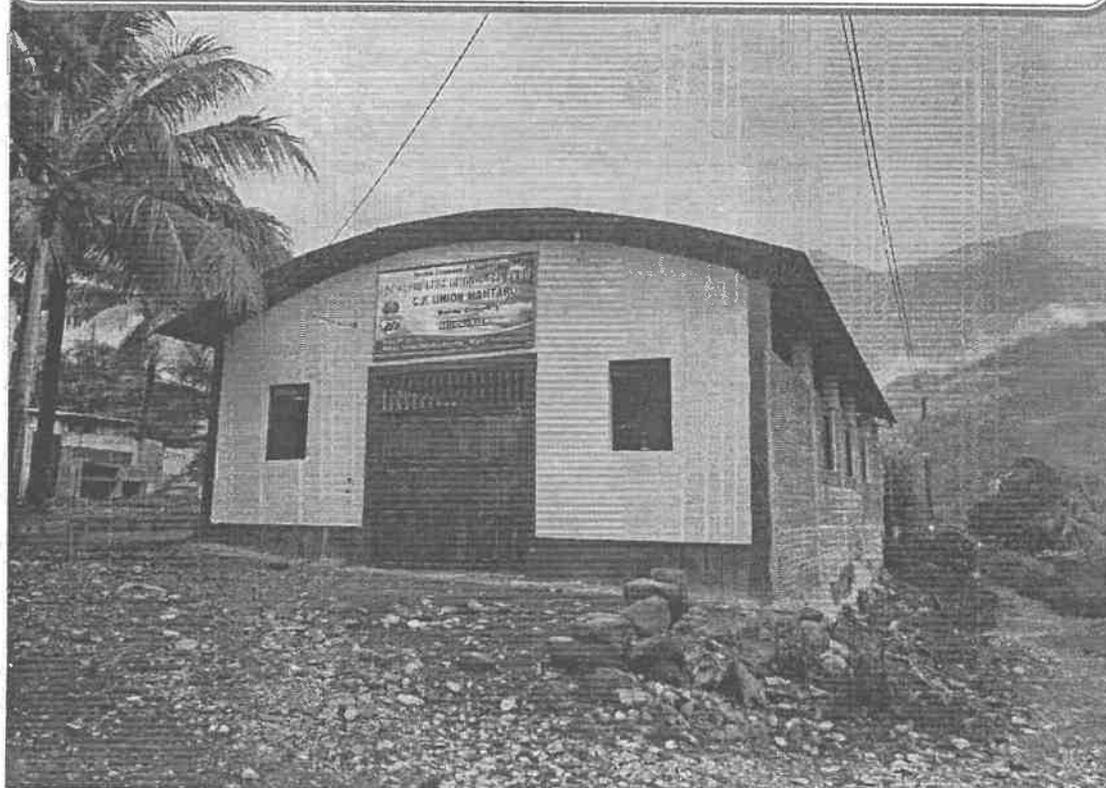


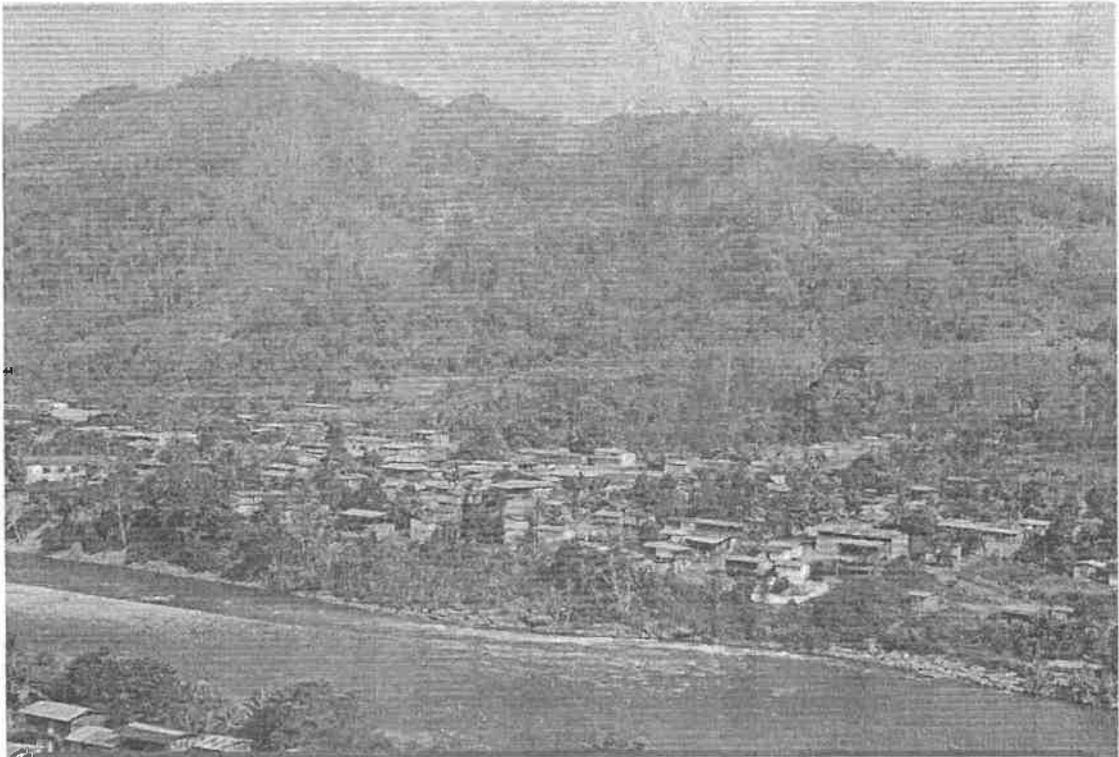
Fotografías 03 y 04: Futuro distrito de Unión Mantaro: Cuenta con los ambientes técnicos y administrativos necesarios para la buena administración municipal. En las fotografías puede notarse la configuración urbana y las áreas de crecimiento del centro poblado. Así mismo su ubicación estratégica que permitirá una mejor integración con sus comunidades y la efectiva descentralización que se solicita al Estado



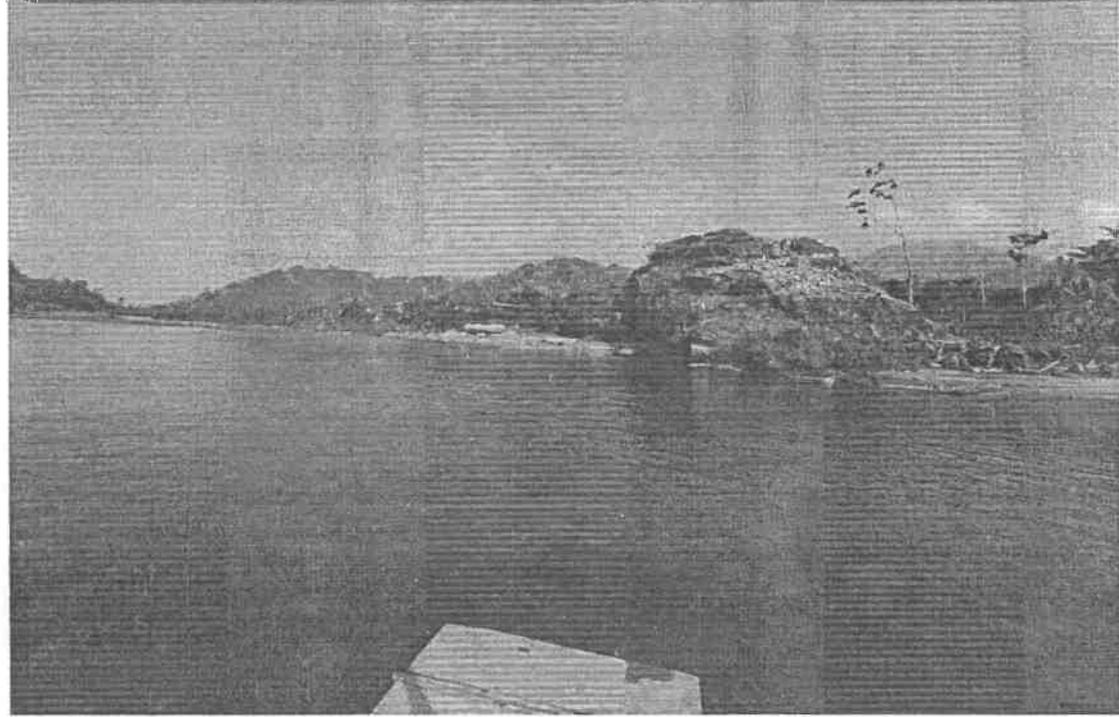


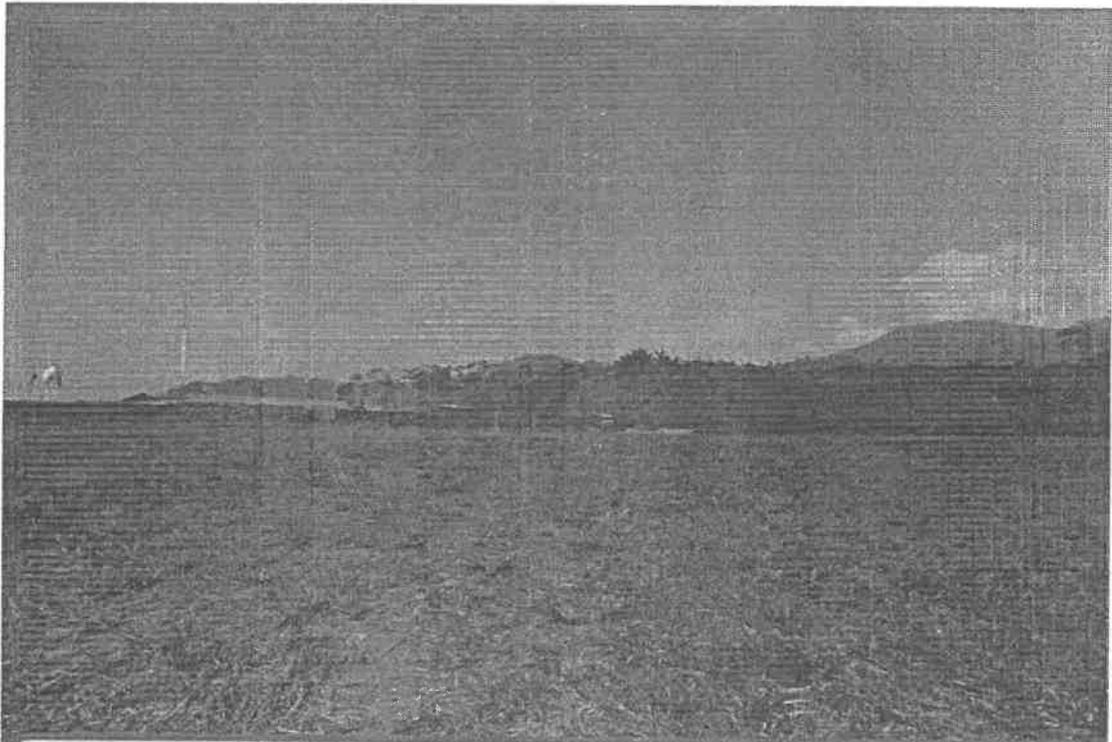
Fotografías 05 y 06: Futuro distrito de Unión Mantaro: Posta Médica Satelital e Iglesia evangélica en la capital. El conflicto entre prácticas religiosas indígenas – como los rituales relacionados con las montañas, las fuentes de agua, la fertilidad de los animales – y la prédica Evangélica no es un fenómeno exclusivo de Unión Mantaro. Son ejemplos de la relación tensional entre nuestras culturas.





Fotografías 07 y 08: Río Mantaro y Piedra de Mapiruntu: Estamos en un buen lugar para conectarse con la naturaleza, para meditar y para despejarse y que los paisajes que nos ofrece son agradables para cualquier persona. Unión Mantaro nos descubre rincones, tesoros escondidos tras los matorrales, caminos de magia y encanto. Aldeas que aguardan recelosas en los pulmones del VRAEM, que sobreviven, que reviven y se reencarnan.





Fotografías 09 y 10: Futuro distrito de Unión Mantaro: La Base de la Infantería de Marina se encuentra en la ciudad de Unión Mantaro, brindando seguridad, así como también la Base Contra Terrorista N° 42. Así mismo se ha iniciado la obra de construcción del Puente Mapiruntu que integrará vialmente a las Regiones de Ayacucho y Junín





Fotografías 11 y 12: Futuro distrito de Unión Mantaro: Es uno de los centros poblados más importantes del distrito de Canayre. Con un enorme potencial agrícola y pecuario. La decisión de conformar un nuevo distrito es la oportunidad de ponernos de acuerdo, de fijar metas comunes, de organizar nuestras actividades para salir de la pobreza.

